

COMPANIA INDUSTRIAL Y COLONIZADORA DEL RIO MANTE S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

-0-

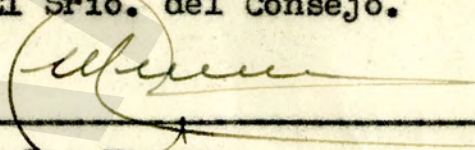
LA COMPANIA INDUSTRIAL Y COLONIZADORA DEL RIO --
MANTE S. A., cita a los señores accionistas, a la ---
Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28
de Mayo de 1937, a las once horas, en el domicilio de
la misma, Calzada Gral. Mariano Escobedo No. 5, Co--
lonia Anzures, bajo la siguiente orden del día:

- 1- Informe del Gerente General de los trabajos -
desarrollados en el año de 1936 y plan de ---
trabajos para 1937.
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de --
Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1936.
- 3- Nombramiento del Consejo de Administración y
Comisario.
- 4- Asuntos Diversos

Se ruega a los señores accionistas, pasen a las
oficinas de la Compañía, de las 16 a las 19 horas a -
depositar sus acciones.

México D. F., Mayo 14 de 1937.

El Srío. del Consejo.



Carlos Herrera.

MAY 14 1937

MEXICO, - D. F.

COMPANIA INDUSTRIAL Y COLONIZADORA DEL RIO MANTE S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

-0-

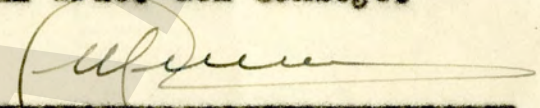
LA COMPANIA INDUSTRIAL Y COLONIZADORA DEL RIO --
MANTE S. A., cita a los señores accionistas, a la ---
Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28
de Mayo de 1937, a las once horas, en el domicilio de
la misma, Calzada Gral. Mariano Escobedo No. 5, Co--
lonia Anzures, bajo la siguiente orden del día:

- 1- Informe del Gerente General de los trabajos -
desarrollados en el año de 1936 y plan de ---
trabajos para 1937.
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de --
Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1936.
- 3- Nombramiento del Consejo de Administración y
Comisario.
- 4- Asuntos Diversos

Se ruega a los señores accionistas, pasen a las
oficinas de la Compañía, de las 16 a las 19 horas a -
depositar sus acciones.

México D. F., Mayo 14 de 1937.

El Srto. del Consejo.


Carlos Herrera.



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION: DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Registrado como artículo de
2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, LUNES 17 DE MAYO DE 1937

Tomo CII

Núm. 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Decreto** que destina al servicio de la Secretaría de Guerra y Marina los terrenos anexos al Fuerte de Santa Rosa, en Campeche, Camp. 1
- Decreto** que destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el predio número 89 de la calle de José Joaquín Herrera, D. F. 2
- Acuerdo** que cancela la patente de Agente Aduanal expedida al señor Mario Bernardo Remes. 2

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

- Aviso** que declara libres e incorporados a las reservas petroleras nacionales, el lote 57 bis de Quebrache, Ver., y el predio Las Gallinas, en Altamira, Tamps. 2

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

- Permiso** concedido al señor Manuel M. García, para la construcción de obras destinadas al aprovechamiento de aguas de los ojos de agua de Sabinas Hidalgo, N. L. 3

DEPARTAMENTO AGRARIO

- Resolución** en el expediente de dotación de ejidos al poblado Perico de Vázquez, Estado de Guanajuato. 5
- Solicitud** presentada por vecinos de la hacienda La Escondida, Nay., para la creación de un centro de población agrícola. 7
- Avisos** Judiciales y Generales. 8 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que destina al servicio de la Secretaría de Guerra y Marina los terrenos anexos al Fuerte de Santa Rosa, en Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere el artículo 20 de la Ley sobre Clasificación y Régimen de los Bienes Inmuebles Federales, de 18 de diciembre de 1902, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se destinan al servicio de la Secretaría de Guerra y Marina, los terrenos anexos al Fuerte de "Santa Rosa," ubicado en las calles de la Murala y Moctezuma, del barrio de San Román, de la ciu-

dad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, para que establezca un campo deportivo.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a hacer la entrega del inmueble de referencia, con las formalidades de ley.

ARTICULO 2o.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.—Rúbrica.—Al ciudadano Lic. Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación.—Presente.

DECRETO que destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el predio número 89 de la calle de José Joaquín Herrera, D. F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LÁZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere el artículo 20 de la Ley sobre Clasificación y Régimen de los Bienes Inmuebles Federales, de 18 de diciembre de 1932, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 de la Constitución Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el terreno marcado con el número 89 de la calle de José Joaquín Herrera, ubicado en esta capital, para que lo continúe utilizando en prácticas agrícolas de los alumnos de la Escuela Precoercial, instalada en el edificio contiguo.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1.º—La Secretaría de Educación y Crédito Público procederá a cumplir con las formalidades de ley, en lo que respecta a la entrega del inmueble de referencia.

ARTICULO 2.º—Este Decreto empezará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

AVISO que declara libres e incorporados a las reservas petroleras nacionales, el lote 57-Bis de Quebrache, Ver., y el predio Las Gallinas, en Altamira, Tamps.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de la Economía Nacional.—Departamento de Petróleo.—Sección de Concesiones.—Exp. 23/321.1/452-487.

AVISO de libertad de terrenos solicitados en concesión preferencial y declaratoria de su incorporación a las reservas petroleras nacionales.

En virtud que la Sociedad Craig Morrison y Barbour no presentó dentro del plazo concedido al efecto las publicaciones de su solicitud de concesión preferencial número 487 de Tampico, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento de la Ley del Petróleo esta Secretaría la tiene como desistida de dicha solicitud de concesión y, en consecuencia, por el presente se manda publicar en el "Diario Oficial" de la Federación la declaratoria a que se refiere la fracción III del artículo 69 del propio Reglamento de la Ley del Petróleo.

Los terrenos motivo de la presente declaratoria son los siguientes:

Lote 57 bis de la hacienda de Quebrache, Municipio de Tampico Alto, Estado de Veracruz, con superficie de

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.—**Lázaro Cárdenas**,—Rúbrica.—Por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario, Encargado del Despacho, **Efraín Buenrostro**,—Rúbrica.—Al ciudadano **Lic. Silvestre Guerrero**, Secretario de Gobernación.—Presente.

ACUERDO que cancela la patente de Agente Aduanal expedida al señor Mario Bernardo Remes.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.—Exp. 301/108 (024) 78906.

ACUERDO

Esta Secretaría, con fundamento en la fracción I del artículo 96 del Reglamento a la Ley Aduanal vigente, cancela la patente número 123 expedida a favor del señor Mario Bernardo Remes, para ejercer como Agente Aduanal ante la Aduana de Veracruz, Ver.

México, D. F., a 30 de abril de 1937. —P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, **José Raymundo Cárdenas**.—Rúbrica.

11.6,432 Hs. y los siguientes linderos: al Norte, la fracción 55; al Oriente, la fracción 35; al Sur, la fracción 54; y al Poniente, la fracción 57, todas estas fracciones de la propia hacienda de Quebrache, Ver.

Predio "Las Gallinas", en la porción 33 de Altamira, Municipio del mismo nombre, Estado de Tamaulipas, con superficie de 21,4035 Hs. y los siguientes linderos: al Norte, el derecho de vía del Ferrocarril de Tampico a Monterrey y terrenos de Jesús Delgado y María Maya; al Este, terrenos de W. E. Lucas; al Oeste, terrenos de Jesús Delgado, y al Sur, terrenos de María Maya y Jesús Delgado.

Al mismo tiempo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley del Petróleo y por la fracción XII del artículo 19 del Decreto de 15 de mayo de 1933, se hace la declaratoria de que al adquirir los terrenos antes descritos la denominación de "libres", quedarán incorporados a las reservas petroleras nacionales y al efecto se mandan hacer las publicaciones respectivas en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Boletín de Petróleo y Minas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 20 de abril de 1937. —Por O. del Secretario, el Subsecretario, **Mariano Moctezuma**.—Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

PERMISO concedido al señor Manuel M. García, para la construcción de obras destinadas al aprovechamiento de aguas de los ojos de agua de Sabinas Hidalgo, N. L.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología.—Departamento de Aguas.—Sección Primera.—Número del oficio 0-8-A-1.—Expediente 21.214/16/49.—Ant. 616/109).

PERMISO que la Secretaría de Agricultura y Fomento concede al ciudadano Manuel M. García, para llevar a cabo la construcción de las obras hidráulicas por medio de las cuales aprovechará en producción de fuerza motriz aplicada en usos industriales propios y para alumbrado de la plaza y edificios públicos de la población de Sabinas Hidalgo, N. L., las aguas de los ojos de agua de Sabinas Hidalgo, que existen en el Municipio de Sabinas Hidalgo, del Estado de Nuevo León.

En vista de que la solicitud de concesión presentada por el ciudadano Manuel M. García, con fecha 24 de marzo de 1936, para llevar a cabo el aprovechamiento en producción de fuerza motriz, aplicada en usos industriales propios y para el alumbrado de la plaza y edificios públicos de la población de Sabinas Hidalgo, N. L., de las aguas de los ojos de agua de Sabinas Hidalgo, que corren en el Municipio de Sabinas Hidalgo, del Estado de Nuevo León, en cantidad de 2,855 litros por segundo, durante 365 días en el año, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 90,035,280 metros cúbicos, se ha tramitado conforme a las disposiciones legales respectivas, la Secretaría de Agricultura y Fomento, con apoyo en la fracción III del artículo 33 de la Ley de Aguas vigente de 30 de agosto de 1914, ha tenido a bien conceder al ciudadano Manuel M. García, permiso para llevar a cabo la construcción de las obras hidráulicas que se describen a continuación, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.—Las obras hidráulicas mediante las cuales se aprovecharán dichas aguas, se construirán en la forma que expresa la memoria descriptiva y planos aprobados del proyecto relativo, y serán las siguientes:

a).—Presas de gravedad, mediante la cual se derivarán las aguas de la corriente de los ojos de Sabinas al canal de conducción. Esta presa tendrá una base de 4.55 mts., una altura de 1.30 mts., cota de ancho de 4.40 mts., longitud de 10.20 mts. Según el perfil mostrado en los planos, estará formada hacia aguas arriba de un macizo de concreto ciclópeo de 1.63 mts. de base, de proporciones de 1:2.3 y hacia aguas abajo de un enrocamiento revestido en su paramento con una losa de concreto armado de 0.10 mts. de espesor, con proporciones para el concreto de 1:2.4 y varillas de fierro corrugado de 1/2" en ambos sentidos y con separación de 0.25 mts.

Sobre la corona de esta presa está un puente de servicio de concreto y su parte saliente se apoyará en pos-

tes verticales de concreto armado, sobre el paramento de aguas abajo.

B).—Obras limitadoras.—A continuación de la presa se construirán las obras limitadoras consistentes en: orificio de admisión, vertedor de densitas y orificio regulador.

El orificio de admisión distante 16.86 mts. de la presa tiene una sección de 31.125 M², una base de 21.50 mts., y altura de 1.20 mts., para dejar pasar el gasto solicitado de 2.855 mts. 3 p. s.

El vertedor de densitas distante 150.66 mts. del orificio anterior tendrá una longitud de 3.75 mts. y con una carga de 0.24 mts. desalojará 0.777 mts. 3 p. s.

A continuación del vertedor estará el orificio regulador, de sección rectangular de 2.50 mts. de base por 1.25 mts. de altura.

C).—Canal de conducción.—Entre el orificio de admisión y el orificio regulador será abierto y después un conducto cerrado, con una sección rectangular de 2.50 mts. de base y 1.79 mts. de altura y una pendiente de 0.0004 por mts. Este conducto será de concreto armado con sus paredes laterales y el fondo de un espesor de 0.20 mts., con varillas de 1/2" cada 20 cent. y la cubierta de espesor de 10 cent. con varillas de 3/4".

La longitud de este canal desde la boca-toma hasta el tanque de reposo será de 4,500 mts.

D).—Obras de arte.—En el cruzamiento con el arroyo Pereyra, distante 356 mts., de la boca-toma, se hará por un puente canal, de dos claros de tres metros cada uno soportado en tres apoyos siendo los extremos unos muros de sostenimiento y un pilar en el centro. Este puente canal será un conducto cerrado de concreto armado de igual sección que la del canal y los detalles de su construcción de acuerdo al plano correspondiente.

E).—Tramo de canal en túnel.—A la salida del cruzamiento del canal de conducción con el arroyo de Pereyra, tendrá un tramo en túnel de 150 mts. de longitud, siendo su sección igual a la del canal y teniendo su fondo, paredes laterales y cubierta hechas de concreto armado, detallándose en el plano correspondiente los datos de espesores y número de varillas respectivos.

F).—Punto-canal al final del canal de conducción.—Antes de ligarse el canal de conducción con el tanque de reposo, se construirá un tramo de este canal en puente, el cual constará de 5 tramos de 3 mts. de ancho por 5 mts. de claro cada uno de ellos. Está obra será de concreto armado y sus dimensiones detalladas se encuentran en el plano respectivo.

G).—Tanque de reposo.—A continuación del puente-canal antes descrito se construirá el tanque de reposo hecho de concreto armado, de una longitud de 19.90 mts., y una sección de 4 mts. de base por 2.10 mts. de altura. En la pared de este tanque que mira hacia el río se construirá un vertedor de densitas que dará salida al caudal cuando se cierran las compuertas de entrada para las turbinas, según sean las necesidades del servicio. Los detalles de este tanque se señalan en el plano correspondiente.

H).—Maquinaria.—El grupo turbina-generador será recibido por una estructura de concreto armado de marcos

rigidos con un ancho de 6.30 mts. por 2.30 mts. de altura, superpuestos, sus estructuras se ligará con el fondo del tanque de reposo para dar entrada al canal de agua a la cámara de las turbinas, siendo las compuertas de entrada de 2.50 m. de ancho por 1.80 mts. de altura. Los detalles de esta estructura se especifican en el plano correspondiente.

Se instalarán dos turbinas del tipo Kaplan con eje vertical para aprovechar una caída de 6.69 mts., un gasto de 2.855 litros por segundo que con un coeficiente de rendimiento de 82% desarrollarán 212 caballos.

Se instalarán dos generadores de 102.5 K. V. de potencia para cada uno de ellos.

El agua una vez que sale de las turbinas se escapa hacia el cauce del río libremente según lo muestra el dibujo correspondiente.

SEGUNDA.—El permisionario gozará de los siguientes derechos y exenciones:

I.—Derecho de ocupar gratuitamente las terrenos baldíos y nacionales necesarios para las obras objeto de este permiso, así como la parte de zona federal y cauce indispensable para el objeto.

II.—Derecho de expropiación de los terrenos de propiedad particular, que sean necesarios para la construcción de las obras a que se refiere este permiso.

III.—Derecho de paso a lo largo de las tuberías y canales para la vigilancia y conservación de arroyos y otros, en una anchura de cuatro metros a lo largo de los mismos, cuando atraviesen terrenos de propiedad de tercero.

IV.—Exención de derechos de importación sobre los materiales, equipo, etc., destinados a los estudios, construcciones e instalaciones, de acuerdo con las disposiciones generales que al efecto se expidan.

TERCERA.—El permisionario se obliga a:

I.—Principiar las obras en el término de seis meses, contados a partir de la fecha del presente permiso y concluir las en el plazo de 3 años, a partir de la fecha de la iniciación de la construcción.

II.—Construir las obras necesarias para no interrumpir las vías públicas y de comunicación, a fin de no perjudicar las obras hidráulicas preexistentes y en general para no causar perjuicios a otras propiedades ni a su explotación, solicitando previamente a la Secretaría de Agricultura y Fomento, o por conducto de la de Comunicaciones y obras públicas o del Gobierno del Estado de Nuevo León, según el caso, la aprobación de los proyectos respectivos, dando aviso a la primera de dichas Secretarías, una vez concluidas las obras, para que sean recibidas por quien corresponda.

III.—A permitir las inspecciones que ordene la Secretaría de Agricultura y Fomento, respecto de las obras que por virtud de este permiso se establezcan, dando las facilidades necesarias a las personas que con tal objeto se comisionen.

IV.—Respetar y de ninguna manera perjudicar los aprovechamientos que existan dentro del tramo comprendido entre el lugar en que se hará la derivación de las aguas y aquel en que se devolverán.

CUARTA.—Este permiso será revocado administrativamente por cualquiera de las causas siguientes:

I.—Que el permisionario deje transcurrir alguno de los plazos señalados en la fracción 1ª de la cláusula tercera sin dar cumplimiento a lo estipulado.

II.—Que el permisionario no ejecute dentro de los plazos señalados en la fracción IV del artículo 33 de la ley, extendida al permisionario un permiso provisional para aprovechar las aguas, cuya concesión tiene solicitada, imponiéndole en su caso la obligación de corregir los defectos o faltas en un plazo prudente que al efecto le fijará.

VII.—Que el permisionario traspase o grave parcial o totalmente, el presente permiso sin el consentimiento previo de la Secretaría de Agricultura y Fomento, la que por ningún motivo lo otorgará si es a favor de algún Gobierno o Estado extranjero, o implica la admisión de estos directa o indirectamente en cualquier clase de participación en el permiso.

QUINTA.—Los plazos señalados en este permiso son improrrogables, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales para dar derecho a prórroga, deberán ser comprobados ante la Secretaría dentro del término de treinta días a partir de la fecha en que se presente el caso fortuito o de fuerza mayor.

I.—El permisionario, para comprobar el caso fortuito o de fuerza mayor que le obligue a pedir prórroga de los plazos señalados, conforme al artículo 43 de la ley, deberá presentar a la Secretaría, dentro de los treinta días que el mismo artículo señala, las pruebas que estime necesarias para que ésta resuelva a su arbitrio. El permisionario, si lo manda la Secretaría, deberá ampliar las pruebas, presentar nuevas o facilitar la práctica de investigaciones especiales.

II.—Si la comprobación del caso fortuito o de fuerza mayor fuera satisfactoria, la Secretaría ampliará el plazo, atentas las circunstancias que hayan ocurrido.

III.—Dentro de los treinta días siguientes a la reanudación de los trabajos, el permisionario presentará a la Secretaría las pruebas de que han continuado las obras al cesar el impedimento.

SEXTA.—Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que termine el plazo señalado para concluir las obras, el permisionario deberá dar aviso de que han sido terminadas, con el fin de que la Secretaría las mande inspeccionar y recibir.

SEPTIMA.—Cualquiera que sea la causa que motive la subsistencia de este permiso, pasarán al dominio de la Nación todos los planos, proyectos, estudios y, en su caso, las obras construidas en el cauce y zona que las leyes relativas consideren como de propiedad nacional. En caso de que la subsistencia o caducidad del permiso se declare por las causas que señala la fracción cuarta del artículo 50 de la Ley de Aguas vigente, también pasarán al dominio de la Nación todas las obras, instalaciones y dependencias de las mismas destinadas directamente al objeto de la concesión.

OCTAVA.—El permisionario podrá traspasar a personas mexicanas, a extranjeras o a sociedades o corporaciones que funcionen legalmente, en éstos dos últimos casos conforme al artículo 27 constitucional, Ley Orgánica de la fracción primera del mismo artículo y su Reglamento, el presente permiso, previa autorización de la Secretaría de Agricultura y Fomento, en la inteligencia de que la cesión o cesionarios deberán manifestar a la propia Secretaría que aceptan todas y cada una de las obligaciones impuestas por este permiso.

NOVENA.—En el caso de que la Secretaría de Agricultura y Fomento no reciba las obras dentro de un plazo de quince días después de haber dado aviso al permisionario de su terminación, o que al recibirlas encuentre

defectos o faltas que no impidan el aprovechamiento, conforme lo señala la fracción IV del artículo 33 de la ley, extenderá al permisionario un permiso provisional para aprovechar las aguas, cuya concesión tiene solicitada, imponiéndole en su caso la obligación de corregir los defectos o faltas en un plazo prudente que al efecto le fijará.

DECIMA.—Una vez recibidas de conformidad dichas obras por la Secretaría de Agricultura y Fomento, el Ejecutivo de la Unión le extenderá al permisionario el título de concesión que ampare el uso y aprovechamiento de las aguas a que se refiere el presente permiso, con sujeción a las siguientes bases:

I.—Las obras de aprovechamiento serán las descritas en este permiso, con las modificaciones de detalle obligadas por las condiciones locales que hayan sido aprobadas por esta Secretaría.

II.—El gasto por segundo que ampara dicha concesión será de 2.855 litros por segundo hasta completar un volumen total igual de 90,653,280 metros cúbicos de las aguas de los afluentes de las Sabanas Hídricas.

III.—El permisionario gozará en lo conducente de los derechos y exenciones citados en la cláusula segunda de este permiso en las condiciones señaladas por la misma.

IV.—La duración de la concesión será indefinida, mientras subsista la utilización de las aguas y en tanto no se incurra en las causas de caducidad, que se estipulan en el artículo 50 de la Ley de Aguas vigente.

V.—La concesión se extinguirá:

1.º—Porque cese el objeto al cual se destine el aprovechamiento.

2.º—Por caducidad, que se declarará administrativamente.

VI.—Los derechos del permisionario se modificarán en caso necesario, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Aguas vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. a 18 de febrero de 1937.—El Secretario, Saturnino Cedillo.—Rúbrica.

(R.—1986)

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION en el expediente de dotación de ejidos al poblado Perico de Vázquez, Estado de Guanajuato.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Perico de Vázquez, Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 2 de agosto de 1935, los vecinos de dicho municipio de población solicitaron del C. Gobernador de la mencionada entidad federativa, dotación de tierras por no serles suficientes las que con anterioridad se les había concedido en dotación.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnada la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, esta autoridad instruyó el expediente respectivo, publicándose dicha instancia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 16 de agosto de 1935.

RESULTANDO TERCERO.—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario del núcleo reser, diligencia que se llevó a cabo el 16 de noviembre de 1935, con la intervención únicamente de dos de los representantes de ley, en virtud de que los propietarios presuntos afectados no designaron el suyo, no obstante habérselos notificado oportunamente. En el censo formado se listaron 122 habitantes, 32 jefes de familia y 50 capacitados. Revisado dicho censo se encontró, que son 60 los individuos con derecho a parcela ejidal que servirán de base a la presente sentencia.

RESULTANDO CUARTO.—Habiendo transcurrido los plazos de ley sin que el C. Gobernador del Estado

dictara su fallo en este asunto, el expediente de que se trata fue turnado al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva. Esta oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó al conocimiento, entre otros hechos: de que el poblado peticionario se encuentra enclavado dentro del radio de pequeñas propiedades; que la ocupación habitual de los vecinos es la agricultura y que careciendo de las tierras indispensables para ellos se ven obligados a trabajar como aparceros o jornaleros de las fincas cercenadas; que la estación ferroviaria más próxima es la de Salmán, que se encuentra a cinco kilómetros aproximadamente, y que los centros de consumo más cercanos son Cortazar y Villagrán; que el clima es templado y el período de lluvias de junio a octubre, abundante, siendo los principales cultivos los del maíz, frijol, trigo, caña de azúcar y jitomate; que la hacienda de Vista Hermosa, propiedad que fue de la Sucesión del señor Juan Irigoyen, quien falleció el 21 de enero de 1931, se fraccionó, según escritura de división y partición de bienes, el 10 de marzo de 1937 entre los señores Manuela I. de Dagoberto, Mercedes I. de Bandala, Alfonso Irigoyen, Manuel Irigoyen, y los señores Juan y María Antonia Irigoyen de Corvantes, y tenía una superficie de 1,594 hectáreas, clasificadas como sigue: 518 hectáreas ocupadas por un vaso de almacenamiento, 542 hectáreas de riego por gravedad, 858 hectáreas de riego mecánico, 32 hectáreas de agostadero, 19-70 hectáreas de cerril y 24-30 hectáreas que ocupa el Ingenio, cuadrilla y cauce, equivalentes a 981-46 hectáreas de riesgo teorico; que dicha finca está dedicada al cultivo y aprovechamiento de la caña de azúcar y que el Ingenio establecido en la misma tiene capacidad de molineta mucho mayor a la superficie que lo abastecer; que según escritura de división y partición de que se ha hecho referencia, cada una de las seis

fracciones en que se dividió el predio en cuestión, son inafectables, teniendo en cuenta su superficie y calidad de tierras; que no obstante ésto los propietarios de dichas fracciones, en diversas ocasiones han propuesto al Departamento Agrario ceder las fracciones de la hacienda de San Bernardo, señaladas con los números 5, 6, 7, 8 y 9, de las que tienen opción de venta, 571-43 hectáreas de riego más 97-19 hectáreas de temporal incluidas en la fracción 9, que hacen un total de 620 hectáreas de riego, así como 210 hectáreas que comprenden el vaso denominado La Charca, y que se consideran también como de riego, siempre que se declaren inafectables sus pequeñas propiedades y que se inscriban en el Registro Agrario Nacional, extendiéndose a cada uno su certificado de inafectabilidad; además, indicaron que al darse la posesión definitiva de las tierras que ofrecen, harán compra de ellas a sus dueños para garantizar debidamente a los ejidatarios.

Por otra parte, se llegó al conocimiento, de que la finca de San Fernando, inmediatamente colindante con el poblado de Perico de Vázquez, según datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de Salamanca e informes obtenidos, tenía una superficie de 1,977-71 hectáreas de riego, con excepción de 97-19 hectáreas de temporal, incluidas en la fracción 9, por lo que se considera esta finca con 1,929-12 hectáreas de riego teórico; que las fracciones del 1 al 4 de este predio están registradas a favor de los ejidatarios del poblado de Sarabá, con superficie de 546 hectáreas de riego por compra que la Sucesión de don Juan Irigoyen hizo a sus propietarios para cumplimentar el Acuerdo Presidencial de 29 de octubre de 1934; que las fracciones del 5 al 11 se registraron los días 12 y 13 de abril de 1929, y las cuales son inafectables por constituir pequeñas propiedades; que de las fracciones 12 y 13 se tomaron 262 hectáreas para la dotación al poblado de San Bernardo; que de la fracción 12 se tomaron 24 hectáreas para el poblado de El Nacimiento; y que de la fracción 14 se tomaron 180 hectáreas para el poblado de Sotelo; y que las fracciones 12, 13 y 14 se acumularon a la Sucesión del señor Juan Irigoyen, propietaria de la finca Buenavista, pues estas fracciones no se habían registrado a nombre de ninguna persona.

Con los elementos anteriores, el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, por haberse instaurado el expediente respectivo, durante la vigencia del propio ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad del poblado de Perico de Vázquez para obtener ejidos por concepto de dotación, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 60 individuos con derecho a ampliación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario; y por último, que en el presente caso se han satisfecho todos los requisitos exigidos por la fracción II del artículo 83 del propio ordenamiento.

CONSIDERANDO TERCERO.—Tomando en cuenta que es de aceptarse la superficie que ceden los propietarios de las fracciones de la antigua hacienda de Vista Hermosa, en la hacienda de San Bernardo y la que ocupa el vaso denominado La Charca, tomando en consideración que la superficie cedida tendrá que distribuirse entre los distintos poblados de la región que tienen instaurados sus expedientes agrarios y que hecha proporcionalmente al distribución, le corresponden al poblado de Perico de Vázquez 244 hectáreas de riego de la hacienda de San Bernardo; tomando en consideración, asimismo, las demás circunstancias que en el presente caso concurren y lo dispuesto por los artículos 47, 83 fracción II y demás relativos del Código Agrario vigente, procede conceder por concepto de dotación a los vecinos de Perico de Vázquez una superficie total de 244 hectáreas de riego que se destinarán a la formación de 61 parcelas, la escolar inclusive, debiéndose tomar en consideración íntegramente de la hacienda de San Bernardo, cedida por la Sucesión del señor Juan Irigoyen, propietaria de la hacienda de Vista Hermosa. No se dota al poblado de referencia con las tierras indispensables para cubrir sus necesidades colectivas en virtud de no disponer de ellas, dentro del radio de afectación. Por lo tanto, se revoca la resolución técnica negativa del C. Gobernador del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO CUARTO.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación, de los bosques y poblados en todo el territorio nacional, debe atribuirse a la comunidad beneficiada con esta ampliación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 21, 42 inciso b), interpretado a "contrario sensu", 47, 83, fracción II y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de Perico de Vázquez, Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.—Se revoca la resolución técnica negativa del C. Gobernador de la mencionada entidad federativa.

TERCERO.—Es de dotarse y se dota por concepto de dotación de ejidos, a los vecinos de Perico de Vázquez con una superficie total de 244 Hs. (doscientas cuarenta y cuatro hectáreas) de terrenos de riego, que se tomarán íntegramente de la hacienda de San Bernardo, cedida por la Sucesión del señor don Juan Irigoyen, propietario de la hacienda de Vista Hermosa.

La anterior superficie pasará a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, acciones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario en el concepto de que oportunamente fijará el propio Departamento el volumen de agua necesario para el riego de las tierras que de esta clase se conceden.

CUARTO.—Al ejecutarse el presente fallo deberán fijarse las zonas de protección a los edificios y obras a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario.

QUINTO.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma com-

prende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierne.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte el Departamento Forestal, por lo que se refiere a conservación, propagación, restauración y explotación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las autoridades municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de bosques de su región, estándoles prohibido, en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando el Departamento Forestal los haya organizado en cooperativas forestal, y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido, con sanción de nulidad, todo acto o contrato que contravenga este punto resolutive, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de los bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en las cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

SEXTO.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta dotación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Gabiné Vázquez.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

SOLICITUD presentada por vecinos de la hacienda La Escudilla, Nay. para la creación de un centro de población agrícola.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Departamento Agrario.

Los ciudadanos Lorenzo Velasco, Cándido Rivera y Jesús Villa, encabezando a los vecinos de la hacienda de La Escudilla, Nay, la cual señalan para recibir notificaciones, con fecha 28 de octubre de 1932, elevaron

ante el ciudadano Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa, la solicitud de Nuevo Centro de Población Agrícola que en seguida se transcribe, fundándose en la necesidad que tienen de adquirir tierras para su cultivo.

"Al ciudadano Gobernador Provisional del Estado.—Teplé, Nay.

Los que subscribimos, vecinos de "El Ingenio," de la hacienda de La Escudilla, de esta Municipalidad, ante usted, como mejor proceda, respetuosamente, nos presentamos, exponiendo: Que siendo de los antiguos operarios de dicha hacienda, propiedad de la negociación española, denominada "Sucesores de Aguirre," que radica en esta ciudad, y siendo la mayoría de los suscritos, nativos del lugar, hemos sido cesados en el trabajo de la hacienda, no teniendo patrimonio alguno de vida para sostener a nuestras numerosas familias, como a usted le consta, cuando hemos estado ante su presencia a exponerle la apremiante necesidad porque estamos padeciendo, no hemos encontrado otra solución que buscar nuestro porvenir dedicándonos a cultivar la tierra que originariamente es de los mexicanos, porque es de nuestra patria y a ella la imploramos por mediación de usted que en representación de los Poderes Nacionales, está rigiendo los destinos de esta entidad federativa.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo III del artículo 27 constitucional, el número 40 de la Comisión Nacional Agraria de 6 de octubre de 1920, y por último, bajo el amparo de Ley de Nuevos Centros de Población Agrícola, de 31 de agosto del año actual, se sirva interponer ante quien corresponda, las facultades de su respetable gobierno, a fin de obtener un Nuevo Centro de Población Agrícola, en un predio rústico que está a la distancia de un kilómetro y medio, con dirección al Noroeste, de la expresada hacienda, sin más cultivo que unos pequeños coqueales abiertos este año por nosotros mismos, cuya denominación está dividida en los siguientes nombres: "La de Juárez," "Los Alacranes," "El Ahuacate" y "El Papayo."

Con fundamento en la expresada ley, pedimos: Primero.—Que se nos tenga por presentados en esta fecha.

Segundo.—Designamos para Presidente del Comité Ejecutivo de dicho Centro de Población Agrícola, al ciudadano Gonzalo Nolasco; para Secretario, al ciudadano José Rivera y para Tesorero, al ciudadano Francisco Guzmán; suplentes: Lino Miramontes, Saturnino Cermeno e Ildefonso Ponce, para quienes pedimos se sirva expedirnos los nombramientos respectivos.

Es gracia que pedimos, protestando lo necesario. Hacienda La Escudilla, Nay., a 22 de octubre de 1932.—Gonzalo Nolasco.—Cándido Rivera.—Jesús Villa.—Sisto Flores.—Abraham Alvarado.—Felipe Romero.—Juan Méndez.—Marcelino Rivas.—Marcelino Martínez.—Trinidad Orizaga.—José Servín.—Saturnino Cermeno.—Felipe Rodríguez.—Demetrio Espinosa.—Rafael Murillo.—Ponciano Ruvalcaba.—Jesús Arce.—Lázaro Cárdenas.—Juan Torres.—Cirilo Rodríguez.—Lino Miramontes.—Francisco Guzmán.—Crescencio Rivera.—Salvador Bautista.—Encarnación Rivera.—Bartolo Miramontes.—Giripiano Ballesteros.—Ildefonso Ponce.—Gabriel Hernán-

dez.—Encarnación Flores.—Braulio Alatorre.—Tereso González.—José Guerrero.—Florentino Pacán.—Carlos Alatorre.—Luciano Martínez.—Candelario Ramos.—Carlos Nuñez.—Rosario Rivas.—Santas Flores hijo.—David Morán.—Cayetano Santana.—Francisco Uribe.—Rubén Méndez, D. L. a 27 de abril de 1937.—El Secretario General, Clelio Villafuerte.—Rubrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado 1º de Distrito en Materia Civil.—México, D. F.

EDICTO

Señor Carlos E. Gallardo.
Ciudad.

En el Juicio de amparo promovido por Elodia Aguilera viuda de Olvera contra actos de los CC. Juanes Titular y Ejecutor y Actuario del Juzgado Tercero de lo Civil de esta Capital, se dictó el siguiente auto:

"México, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Arregrese al oficio número 225 del C. Jefe de la Policía Judicial del Distrito Federal. Visto su contenido. Estando agotados todos los medios que están al alcance de este Tribunal para emplear al tercero perjuicioado Carlos E. Gallardo, cítase a éste a Juicio por medio de Edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación por el término de dos meses. Hecha la citación, dese cuenta para proveer lo que corresponda. Notifíquese. Lo prové y firmo el Ciudadano Juez Primero de Distrito en Materia Civil.—Doy fe.—J. Genaro Biliarte Bustos.—Alberto Fernández.—Firmados."

Lo que notifico a usted en tal forma, en cumplimiento de lo ordenado en el auto inserto y por ignorarse su domicilio, y en la inteligencia de que de no comparecer al Juicio se nombrará un representante con quien se entiendan las diligencias del Juicio.

México, a 19 de marzo de 1937.

El Juez 1º de Distrito en Materia Civil,

Lic. Genaro Biliarte Bustos.

20 marzo a 23 mayo.

(R.—105)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil.

EDICTO

Al señor José Gerardo Suárez:

En el Juicio de amparo número 451/356, promovido por Remedios Sánchez de García, contra actos del C. Juez Ejecutor del Juzgado Segundo de lo Civil de esta Capital y otra autoridad, se dictaron los siguientes acuerdos:

"México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.... En virtud de no conocerse el domicilio del tercero perjuicioado José Gerardo Suárez, hábase para la interposición de este Juicio de amparo, en los términos del artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la vigente Ley

de Amparo, según el artículo 2º de ésta, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por dos meses consecutivos."

"México, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis. Vista la demanda de cuenta y escrito de aclaración de la misma. Se admitió dicha demanda. Dese a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación el aviso correspondiente. Párese a las autoridades designadas como responsables su respectivo informe justificado que deberán rendir dentro del término de cinco días. Se señaló para la celebración de la audiencia constitucional el cuatro de enero de mil novecientos treinta y siete a las diez y media. Por medio del C. Actuario de este Juzgado, hábase en cuenta al tercero perjuicioado, José Gerardo Suárez, de la copia de la demanda de garantías para los efectos legales correspondientes. Por separado, fórmese el incidente de suspensión. Notifíquese. Así, con apoyo en los artículos 167 fracción IX de la Constitución Federal, la fracción 1, 134, 135, 138, 139 y demás relativos de la Ley de Amparo vigente, lo prové y firmo el C. Juez Primero de Distrito en Materia Civil.—Doy fe."

Lo que hago de su conocimiento, en la inteligencia de que queda en esta Secretaría, a su disposición, una copia de la demanda, de Amparo; aprehendiéndolo de que si pasado el plazo de dos meses no comparece por sí o por mandatario, se le nombrará un Procurador con quien se entiendan las diligencias del Juicio.

México, D. F., a 19 de abril de 1937.

El Primer Secretario.

Lic. Alberto Fernández F.

23 abril a 28 junio.

(R.—106)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Puebla, Pue.

EDICTO

Sr. José E. Pimentel:

Por auto de ventanilla de marzo último, el C. Juez Segundo de Distrito en este Estado, dió entrada, bajo el número 9/37, al Juicio Sumario Hipotecario que contra usted promovió el C. Agente del Ministerio Público Federal, adscripto, en representación de la Secretaría, sobre el uso de la cantidad de VEINTE MIL PESOS, por capital, sus réditos y demás obligaciones legales, que reporta la hacienda denominada "CONCEPCION TLAXCALANTA", ubicada en Huamantla, Tlax., la cual fue adquirida por orden del señor Salvador Oliveras, en veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiseis, reconociendo dicho crédito hipotecario que fue constituido en favor de "La Financiera S. A.", que hoy es propiedad de la H. Suprema Corte de Justicia, para su publicación en el lugar más apegado de la firma hipotecada y en el Periódico Oficial de dicho Estado, así como para que se haga la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del mismo y que, por ignorarse el domicilio de usted, se le cite por medio del presente edicto, que se publicará durante tres meses, en el Diario Oficial de la Federación y en el referido Periódico Oficial de Tlaxcala, para que dentro de tres días (a contar del siguiente al de la última publicación de este edicto) comparezca la demanda aludida.

Lo que modifico a usted por medio del presente; haciéndole el emplazamiento ordenado y dejando a su disposición en la Secretaría de este mismo Juzgado, las copias respectivas del traslado.

Puebla, Pue., a 1º de abril de 1937.

El Actuario, Lic. Trinidad Nolasco y Salinas.

21 abril a 29 junio.

(R.—105)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado de Distrito en el Estado de Sinaloa Mazatlán

NOTIFICACION

Señor Juan T. Anaya:

En el Juicio sumario promovido contra usted por el Ministerio Público, representado al Pisco Federal por restitución de la cantidad de dos mil ciento sesenta y dos pesos, veinticinco centavos, proveniente del delito de robo, el C. Juez de Distrito en este Estado, acordó, con fundamento en los artículos 122 y 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplazó a Ud. para que, dentro de sesenta días, se aparezca en dicho Juicio por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, en la inteligencia de que, de no comparecer, se le nombrará un Procurador con quien se entenderán las diligencias.

Mazatlán, Sinaloa, a 19 de marzo de 1937.

El Secretario.

Lic. Antonio A. Falcón.

6 abril a 15 junio.

(R.—759)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de lo Civil.—México, D. F.

Primera Secretaría

NOTIFICACION

Señores Rogelio Meraz Rivera, Manuel Ocampo y Eduardo Lobato:

Notifico a ustedes en cumplimiento del artículo 167º del Código de Comercio y a virtud de ignorarse su domicilio y como acreedores que aparecen del certificado de libertad y gravámenes presentado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Ibañeta en contra de los señores Bernabé de Hernández Sosa, a fin de hacerles saber el estado de ejecución que guarda este negocio y para los fines especiales del artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, así como, que se le notifica al día quince del próximo mes de junio para que en el local de este Juzgado tenga lugar el remate en primera almoneda de la finca denominada "Las Golondrinas", ubicada en el Municipio de Alfajayucan, Distrito de Tlaxiquilpan, Estado de Hidalgo, en lo que corresponde a la parte libre de afectaciones judiciales, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$3,000.00, valor fidejuso por los peyos respectivos.

México, D. F., mayo 6 de 1937.

El Primer Secretario de Acuerdos.

Lic. J. Jacobo Torres.

15, 17 y 18 mayo.

(R.—111)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

EDICTO

Señor Carlos E. Gallardo.

Ciudad.

En el Juicio de amparo número 451/356, promovido por Elodia Aguilera viuda de Olvera, en contra de los ciudadanos Juanes Titular y Ejecutor del Juzgado Tercero de lo Civil y Actuario del mismo Juzgado, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"México, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Arregrese el oficio número 225 del C. Jefe de la Policía Judicial del Distrito Federal. Visto su contenido. Estando agotados todos los medios que están al alcance de este Tribunal para emplear al tercero perjuicioado Carlos E. Gallardo, cítase a éste a Juicio por me-

dio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación por el término de dos meses. Hecha la citación, dese cuenta para proveer lo que corresponda.—Notifíquese.—Lo prové y firmo el C. Juez Primero de Distrito en Materia Civil. Doy fe."

Lo que hago de su conocimiento, en la inteligencia de que al pasado ese plazo el tercero no comparece por sí, por apoderado o por gestor, se nombrará un Procurador con quien se entiendan las diligencias del Juicio, quedando en esta Secretaría a su disposición, una copia de la demanda de garantías.

México, D. F., a 9 de abril de 1937.

El Primer Secretario.

Lic. Alberto Fernández.

29 abril a 15 junio.

(R.—905)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

EDICTO

A la Señora José María Guizar González e Hijos, Sucesores, en Liquidación.
Ciudad.

En el Juicio de amparo número 135/356 promovido por JOSÉ MARIA GUIZAR VALENZUELA en contra del Juez Primero de lo Civil de esta Capital y otra autoridad, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"México, veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Arregrese el escrito del señor Antonio Pérez Verda con que se da cuenta. Visto su contenido. Con apoyo en el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio, cítase a este Juicio por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial por un término de meses al tercero perjuicioado Sociedad José María Guizar González e Hijos, en Liquidación, aprehendiéndose a dicho tercero de que al pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, se nombrará un procurador con quien se entiendan las diligencias del Juicio. Notifíquese. Así lo prové y firma el C. Licenciado J. Genaro Biliarte Bustos, Juez Primero de Distrito en Materia Civil. Doy fe."

Lo que hago de su conocimiento, en la inteligencia de que queda en esta Secretaría, a su disposición, una copia de la demanda de garantías.

México, 8 de abril de 1937.

29 abril a 15 junio.

(R.—906)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

EDICTO

Señor Enrique Camacho.

Ciudad.

En el Juicio de amparo número 458/35 promovido por Catalina Contreras contra actos de los CC. Juez Cuarto Meraz y Actuario Ejecutor del mismo Juzgado, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"México, Distrito Federal, tres de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Arregrese en sus autos el oficio número 622 que remite el Jefe de la Policía Judicial Federal, así como el anexo que con el mismo acompaña. Aprehendiéndose de este último que no fue posible localizar el domicilio de Enrique Camacho, tercero perjuicioado en este Juicio de garantías, con fundamento en el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cítase por medio de edictos que se publicarán en el Dia-

rio Oficial, por un término de dos meses; apercibido el propio señor Canchago, que de no comparecer transcurrido dicho término, pasará al poderado o por gestor que pueda representarlo, se le nombrará un procurador con quien se entenderán las diligencias. Notifíquese...."

Lo que hago de su conocimiento, en la inteligencia de que queda en esta Secretaría a su disposición una copia de la demanda, de garantías.

México, D. F., 5 de mayo de 1937.

El Primer Secretario.

Lic. Alberto Fernández Fregués.

8 mayo a 7 julio.

(R.—1042)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado 19 de Distrito en Materia Civil.—México, D. F.

EDICTO

Señor Francisco B. Escalera:

En el Juicio de amparo número 43/357 promovido por Abel C. de la Rosa contra actos de los ciudadanos Juez y Secretario Actuario del Juzgado Tercero Menor, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"México, veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Agréguese el oficio número 2237 con el que el ciudadano Jefe de la Policía Judicial Federal acompaña informe rendido por el Agente número 23. Visto su contenido. Apareciendo que el domicilio del señor Francisco B. Escalera no es conocido, citese a este Juicio por medio de edictos que serán publicados por un plazo de dos meses en el Diario Oficial. Fundamento legal: artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo. Notifíquese...."

Lo que se notifica a usted en esta forma en cumplimiento de lo mandado en el acuerdo inserto, quedando a su disposición en este Juzgado la copia de la demanda, en la inteligencia de que de no comparecer, se le nombrará un procurador con quien se entenderán las diligencias del Juicio.

México, 26 de marzo de 1937.

El Primer Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil.

Lic. Alberto Fernández.

19 marzo a 29 mayo.

(R.—708)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación

EDICTO

Señor Ezequiel Martínez Ruiz:

En el Juicio de amparo promovido por Tala B. Viuda de María y Campos, registrado bajo el número 349/358, contra actos de los ciudadanos Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se dictó el siguiente auto:

"México, a primero de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Vista la razón de cuenta con fundamento en el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, citese al tercero perjudicado Ezequiel Martínez Ruiz por medio de edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" por un término de dos meses, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le nombrará un procurador con quien se entenderán las diligencias del Juicio. Notifíquese. Lo proveo y firma el C. Licenciado J. Genaro Biliarte Bastos, Juez Primero de Distrito en Materia Civil.—Doyle."

Lo que notifico a usted en tal forma, en cumplimiento de lo ordenado en el auto inserto y por ignorarse su domicilio y en la inteligencia de que de no comparecer, se nombrará un representante con quien se entenderán las diligencias del Juicio.

México, a 8 de marzo de 1937.—El C. Juez Primero de Distrito en Materia Civil, Lic. J. Genaro Biliarte Bastos.

19 marzo a 18 mayo.

(R.—584)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil.—México, D. F.

EDICTO

Señor Federico Almada:

En el Juicio de amparo número 516/936 promovido por María Olivia Díaz contra actos de la H. Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del D. F. y Juez del segundo de lo Civil, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"México, treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Agréguese el oficio número 2237 de la Jefatura de la Policía Judicial Federal, así como el informe del Agente número 48 que se acompaña. Visto su contenido. Apareciendo que el domicilio del señor Federico Almada no se ha localizado a pesar de las gestiones hechas, citese a este Juicio por medio de edictos que serán publicados por un plazo de dos meses en el Diario Oficial. Fundamento legal: artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo. Notifíquese...."

Lo que se notifica a usted en esta forma en cumplimiento de lo mandado en el acuerdo inserto, quedando a su disposición en este Juzgado la copia de la demanda; en la inteligencia de que de no comparecer, se le nombrará un procurador con quien se entenderán las diligencias del Juicio.

México, 26 de marzo de 1937.

El Primer Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil.

Lic. Alberto Fernández.

8 abril a 7 junio.

(R.—780)

AVISOS GENERALES

COMPANIA DESARROLLADORA MEXICANA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Correspondiente al ejercicio social de 1936

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma que tendrá verificativo en sus oficinas, habida la cédula número 321, el día 25 del corriente-mes, a las diez y seis horas, sujetándose a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.—Discusión y en su caso aprobación y ratificación del acta o actas anteriores.

II.—Informe del Comisario sobre el estado de los negocios de la sociedad y su movimiento durante el año anterior.

III.—Discusión y aprobación, en su caso del balance correspondiente al año de 1936.

IV.—Designación y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario para el próximo ejercicio social.

V.—Los demás asuntos de interés general que se presenten.

México, D. F., 15 de mayo de 1937.

El Comisario, Vicente de la Lanza

17, 18 y 19 mayo.

(R.—121)

COMPAÑIA FUNDIDORA DE FIERRO Y ACERO DE MONTERREY, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día de hoy, acordó, en cumplimiento del artículo 32 de sus Estatutos, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que habrá de celebrarse el TREINTA Y UNO del mes en curso, a las dieciséis horas (4 p. m.), en su domicilio social, situado en el primer piso del edificio "Nuevo México", Balderas No. 68, con sujeción a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración por el trigésimo sexto ejercicio social comprendido del 1º al 31 de diciembre de 1936;

II.—Presentación de las cuentas giradas durante el mismo ejercicio social;

III.—Lectura del dictamen de los señores Comisario y resolución acerca del mismo;

IV.—Resolución sobre el Proyecto de aplicación de utilidades, que presentará el Consejo de Administración;

V.—Elección de cuatro Consejeros de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de los Estatutos, para substituir a los que terminan su período;

VI.—Elección de dos Comisarios propietarios y dos suplentes, según lo previene el artículo 71 de los Estatutos;

VII.—Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

México, D. F., a 11 de mayo de 1937.

Joaquina Barroso, Srta.

NOTA.—De acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, el Consejo de Administración acordó señalar como lugares de las de las acciones, para los efectos de esta convocatoria, las oficinas de la Compañía en las ciudades de Monterrey, N. L. y México, D. F., y las de cualquiera de las instituciones bancarias establecidas legalmente en la República Mexicana y en los Estados Unidos del Norte: bajo el concepto de que el depósito deberá ser hecho con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, cuando se trate de oficinas establecidas fuera de México, D. F., y con veinticuatro horas de anticipación en las de esta ciudad.

12, 14 y 17 mayo.

(R.—1076)

TESORERIA DE LA FEDERACION Oficina de Ingresos y Depósitos Sección Coactiva

REQUERIMIENTO

Al Gerente o representante legal de la Compañía Mexicana Productora y Refinadora de Petróleo "La Atlántica":

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$219.50 (veintinueve pesos cincuenta centavos), que adeuda al Erario Federal por concepto de impuesto sobre Puntos Petrolíferos de los títulos correspondientes números 416 y 624, expedidos a favor de la Compañía que usted representa por la Secretaría de la Economía Nacional, para que lo verifique en la Caja de esta Tesorería dentro del término de tres días siguientes a partir de la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial" de la Federación; apercibido de que si no se hace el entero, dentro del plazo que ha sido señalado, se procederá al embargo de bienes de la Compañía, que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos.

Alentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 7 de mayo de 1937.

P. O. del Tesorero.

El Subtesorero, José Ángel Benavides.

17, 18 y 19 mayo.

(R.—1099)

TESORERIA DE LA FEDERACION Oficina de Ingresos y Depósitos Sección Coactiva

REQUERIMIENTO

C. Elena Ríos Brooks:

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de 30 de diciembre de 1932, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$155.25 (ciento cincuenta y cinco pesos veinticinco centavos), que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades como encargada del mobiliario de la Oficina Federal de Hacienda número 4, para que lo verifique en la Caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo que ha sido señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 16 de mayo de 1937.

P. O. del Tesorero.

El Subtesorero, José Ángel Benavides.

17, 18 y 19 mayo.

(R.—1120)

COMPANIA INDUSTRIAL Y COLONIZADORA DEL RIO MANTE, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

LA COMPANIA INDUSTRIAL Y COLONIZADORA DEL RIO MANTE, S. A., cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1937, a las once horas, en el domicilio de la misma, Calzada Aragón, Mariano Escobedo No. 5, Colonia Anzures, bajo la siguiente orden del día:

I.—Informe del Gerente General de los trabajos desarrollados en el año de 1936 y plan de trabajos para 1937.

II.—Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1936.

III.—Nombramiento del Consejo de Administración y Comisario.

IV.—Asuntos Diversos.

Se ruega a los señores accionistas, pasen a las oficinas de la Compañía, de las 16 a las 18 horas a depositar sus acciones.

México, D. F., mayo 14 de 1937.

El Srta. del Consejo, Carlos Herrera.

17 y 21 mayo.

(R.—1124)

TESORERIA DE LA FEDERACION Oficina de Ingresos y Depósitos Sección Coactiva

REQUERIMIENTO

C. David Hoyuela Vázquez:

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de 30 de diciembre de 1932, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$386.82 (ochocientos noventa y seis pesos ochenta y dos centavos), que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades que incurrió como ex-Jefe Subordinado de la Of. en Santa María del Rio, S. L. P., para que lo verifique en la Caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo que ha sido señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 20 abril de 1937.

P. O. del Tesorero.

El Subtesorero, José Ángel Benavides.

17, 18 y 19 mayo.

(R.—1099)

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE MEXICO Y VERACRUZ, S. A. EN LIQUIDACION

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de esta fecha se efectuará el primer reembolso parcial de capital a razón de cinco pesos por acción, pagadero dentro el cupón No. 17.

El pago se hará por la Oficina Central del Banco Nacional de México, Avenida Isabel la Católica número 44, contra la presentación del mencionado cupón número 17 y la factura respectiva, durante las horas de caja de dicha institución, 9:30 a 12:30 y 15 a 16:30.

México, 17 de mayo de 1937.

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE MEXICO Y VERACRUZ, S. A. EN LIQUIDACION

Ing. Alfonso Castelló, Liquidador.

(R-1122)

BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S. A.
Obligaciones de la Cervecería Cuauhtémoc, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emitidas por la Cervecería Cuauhtémoc, S. A. el 4 de abril de 1936, que la sociedad emisora ha resuelto, de conformidad con lo que dispone la cláusula cuarta, párrafo c), del acta de emisión, pagar anticipadamente todas las obligaciones de la emisión dicha que actualmente se encuentran en circulación.

En consecuencia de esa decisión y habiendo sido ya depositadas en este Banco de Londres y México las sumas necesarias para cubrir el servicio de intereses hasta el próximo día 15 y para pagar el valor nominal de todas las obligaciones en circulación, los señores tenedores de dichas obligaciones y de los cupones respectivos que vencerán el próximo día 15, podrán presentar uno y otros documentos para su pago, a partir de la fecha indicada, en el Banco de Londres y México, S. A., Departamento de Fideicomiso, en esta ciudad y en Monterrey, en el Crédito Industrial de Monterrey, S. A.

Las obligaciones que en esta forma serán amortizadas anticipadamente, dejarán de causar intereses desde el día 15 del corriente mes de mayo.

México, D. F., a 10 de mayo de 1937.

El Representante Común de los Obligacionistas,

BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S. A.

Departamento de Fideicomiso.

Lic. Miguel Palacios Macleod.

Ing. Luis A. Rivera.

(R-1073)

DOCUMENTOS EXTRAVIADOS

El día 4 del actual se extravió un sobre dirigido al BANCO MEXICANO, S. A., conteniendo los documentos que se anotan a continuación:

Letra aceptada por el Sr. Roberto Gallardo, de Puebla, Pue., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 19 de mayo de 1937, por valor de \$385.60.

Letra aceptada por el Sr. Luis G. Alba, de Cd. Lerdo, Pgo., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 15 de mayo de 1937, por valor de \$29.52.

Letra aceptada por el Sr. Rosendo Sánchez, de Campeche, Camp., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento 12 de mayo de 1937, por valor de \$24.66.

Letra aceptada por el Sr. José L. Delfin, de Tlaxiaco, Tlax., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 12 de mayo de 1937, por valor de \$270.00.

Letra aceptada por el Sr. Mario P. Davis, de San Ildefonso, Pab., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 15 de mayo de 1937, por valor de \$26.00.

Letra aceptada por el Sr. Manuel Díaz, de Querétaro, Qro., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 14 de mayo de 1937, por valor de \$20.00.

Letra aceptada por el Sr. Francisco Castellano, L. de Tuxpan, Ver., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 15 de mayo de 1937, por valor de \$24.50.

Letra aceptada por el Sr. Antonio Calva Paredes, de Tlaxiaco, Tlax., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 24 de mayo de 1937, por valor de \$120.00.

Letra aceptada por el Sr. Wenceslao Garza, de Ciudad del Carmen, Camp., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 12 de mayo de 1937, por valor de \$16.80.

Letra aceptada por los señores Hermanos Lara y Leal Suor, de Alvarado, Ver., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 24 de mayo de 1937, por valor de \$20.00.

Letra aceptada por el señor Felipe Enciso, de Manzanillo, Col., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 14 de mayo de 1937, por valor de \$20.80.

Letra aceptada por el Sr. Felipe Enciso, de Manzanillo, Col., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 6 de mayo de 1937, por valor de \$37.07.

Letra aceptada por la señora María G. Vda. de Pineda, de Valles, S. L. P., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 15 de mayo de 1937, por valor de \$21.78.

Letra aceptada por el Sr. Juan Hernández, de Cuernavaca, Mor., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 20 de mayo de 1937, por valor de \$30.00.

Letra aceptada por el Sr. Jorge Herbert, de Querétaro, Qro., a favor de Aguas Purificadas, S. A., con vencimiento al 9 de mayo de 1937, por valor de \$51.00.

ESTOS DOCUMENTOS NO PUEDEN SER NEGOCIADOS SIN QUE QUIEN LOS USE INCURRA EN RESPONSABILIDAD PENAL—SE DE ENTREGARÁN A AGUAS PURIFICADAS, S. A., EN LA CALLE REP. DE CUBA No. 46, SE CANCELARÁN DEBIDAMENTE AL PORTADOR DE ELLOS.

"AGUAS PURIFICADAS, S. A."

17 mayo. (R-1119)

COMPANIA DE LEX Y FUERZA ELECTRICA DE TOLUCA, S. A.

Balance General practicado en México en 31 de diciembre de 1936

ACTIVO:	
Propiedades y concesiones	4,587,858.99
Materiales en existencia y en tránsito	467,118.89
Cuentas por recibir y saldos deudores	197,418.92
Existencia en caja y bancos	38,561.92
Materiales y aparatos prestados	2,854.90
Depósitos con el Gobierno	1,262.00
Inversiones sujetas a amortización	1,238,822.92
Inventarios, sujeción a depreciación	2,657,415.81
Pérdidas y ganancias	1,231,558.26
	\$ 10,632,719.26

PASIVO:	
Capital social	1,250,000.00
Premio sobre capital social	620,000.00
Intereses	523,918.52
Cuentas por pagar y saldos acredores	1,614,112.15
Depósitos	28,863.52
Cuentas de reserva	2,151,795.41
Capital amortizado	1,550,412.52
Capital depreciable	2,038,148.24
	\$ 10,632,719.26

E. Méndez Amador, Secretario.

R. Bowman, Tesorero.

Alberto Garza Ortiz, Comisario.

17 mayo. (R-1101)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Oficina de Ingresos y Depósitos
Sección Contable

REQUERIMIENTO

C. Antonio Carrillo Pérez.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de 30 de diciembre de 1932, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$322.50 (treientos treinta y dos pesos cincuenta centavos), que adeuda al Erario Federal por concepto de viáticos, exposiciones, fletes y manobras, para que lo verifique en la Caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial," apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo que ha sido señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 7 de mayo de 1937.

P. O. del Tesorero.

El Subtesorero, José Angel Benavides.

17, 18 y 19 mayo. (R-1103)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Oficina de Ingresos y Depósitos
Sección Contable

REQUERIMIENTO

C. Luis de la Cueva Rojas.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de 30 de diciembre de 1932, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos), que adeuda al Erario Federal por concepto de paga de marcha, para que lo verifique en la Caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial," apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo que ha sido señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 30 de abril de 1937.

P. O. del Tesorero.

El Subtesorero, José Angel Benavides.

17, 18 y 19 mayo. (R-1108)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Oficina de Ingresos y Depósitos
Sección Contable

REQUERIMIENTO

C. Heriberto Carlos Federico Battenberg—Ciudad.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de 30 de diciembre de 1932, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$29.00 (veinte pesos), que adeuda al Erario Federal por concepto de una multa que le impuso el Juzgado 20. de Distrito en el Distrito Federal, en materia civil, con relación al juicio de amparo que promovió número 92/935, para que lo verifique en la Caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial," apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo que ha sido señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 7 de mayo de 1937.

P. O. del Tesorero.

El Subtesorero, José Angel Benavides.

17, 18 y 19 mayo. (R-1105)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Oficina de Ingresos y Depósitos
Sección Contable

REQUERIMIENTO

C. Isidro Borja Guadalupe.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de 30 de diciembre de 1932, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$609.77 (seiscientos nueve pesos setenta y siete centavos), que adeuda al Erario Federal por concepto de paga de marcha, para que lo verifique en la Caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial," apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo que ha sido señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 2 de mayo de 1937.

P. O. del Tesorero.

El Subtesorero, José Angel Benavides.

17, 18 y 19 mayo. (R-1107)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Oficina de Ingresos y Depósitos
Sección Contable

REQUERIMIENTO

C. Roberto Hernández Amozorruita.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de 30 de diciembre de 1932, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos), que adeuda al Erario Federal por concepto de paga de marcha, para que lo verifique en la Caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial," apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo que ha sido señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 3 de mayo de 1937.

P. O. del Tesorero.

El Subtesorero, José Angel Benavides.

17, 18 y 19 mayo. (R-1104)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Oficina de Ingresos y Depósitos
Sección Contable

REQUERIMIENTO

C. Estipacio de la Fuente.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de 30 de diciembre de 1932, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$875.00 (ochocientos setenta y cinco pesos), que adeuda al Erario Federal por concepto de pagas de marcha, para que lo verifique en la Caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial," apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo que ha sido señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 20 de abril de 1937.

P. O. del Tesorero.

El Subtesorero, José Angel Benavides.

17, 18 y 19 mayo. (R-1106)

COMPANIA DE FUERZA DEL SUROESTE DE MEXICO,
S. A.BALANCE GENERAL PRACTICADO EN MEXICO EN 31
DE DICIEMBRE DE 1936

ACTIVO:	
Propiedades y concesiones	\$ 22,021,211.35
Materiales en existencia y en tránsito	48,012.56
Cuentas por recibir y saldos deudores	154,459.66
Existencia en caja y bancos	1,281,204.24
Materiales y aparatos prestados	14.00
Depósito en la Tesorería General de la Nación	4,000.00
Inversiones sujetas a depreciación	14,815,765.12
Inversiones sujetas a depreciación	4,251,015.54
	\$ 43,578,185.47

PASIVO:

Capital social	\$ 100,000.00
Cuentas por pagar y saldos acreedores	18,726,567.81
Cuentas de reserva	5,756,108.21
Capital amortizable	14,815,765.12
Capital depreciable	4,251,015.54
Pérdidas y ganancias	1,928,930.67
	\$ 43,578,185.47

E. Méndez Armendáriz, Secretario.

R. Bowman, Tesorero.

Alberto García Ortiz, Comisario.

17 mayo. (R.—1937)

COMPANIA MEXICANA MERIDIONAL DE FUERZA, S. A.

BALANCE GENERAL PRACTICADO EN MEXICO EN 31
DE DICIEMBRE DE 1936

ACTIVO:	
Propiedades y concesiones	\$ 9,452,974.87
Materiales en existencia y en tránsito	42,872.68
Cuentas por recibir y saldos deudores	112,179.41
Existencia en caja y bancos	1,145,243.26
Materiales y aparatos prestados	5,850.80
Inversiones sujetas a depreciación	2,576,638.42
Inversiones sujetas a depreciación	2,729,807.30
	\$ 17,425,577.24

PASIVO:	
Capital social	\$ 1,250,000.00
Cuentas por pagar y saldos acreedores	4,084,934.75
Cuentas de reserva	5,286,127.16
Capital amortizable	3,570,838.42
Capital depreciable	2,729,807.30
Pérdidas y ganancias	1,564,909.61
	\$ 17,425,577.24

E. Méndez Armendáriz, Secretario.

R. Bowman, Tesorero.

Alberto García Ortiz, Comisario.

17 mayo. (R.—1935)

COMPANIA DE LUZ Y FUERZA DE PACHUCA, S. A.

BALANCE GENERAL PRACTICADO EN MEXICO EN 31
DE DICIEMBRE DE 1936

ACTIVO:	
Propiedades y Concesiones	\$ 12,129,661.85
Inversiones	361,810.76
Materiales en existencia y en tránsito	24,852.93
Cuentas por recibir y saldos deudores	1,418,472.26
Existencia en caja y bancos	1,164,108.64
Materiales y aparatos prestados	2,722.50
Depósitos con el Gobierno	7,700.00
Pidecomisarios del fondo de amortización de bonos hipotecarios	12,234.19
Inversiones sujetas a depreciación	7,516,018.55
Inversiones sujetas a depreciación	5,187,627.34
	\$ 26,025,210.23

PASIVO:

Capital social	\$ 4,000,000.00
Bonos hipotecarios	6,673,268.61
Credores de bonos por intereses	158,294.42
Cuentas por pagar y saldos acreedores	32,256.32
Depósitos	809.85
Cuentas de reserva	3,450,670.05
Capital amortizable	7,516,018.55
Capital depreciable	5,187,627.34
Pérdidas y ganancias	662,245.48
	\$ 26,025,210.23

E. Méndez Armendáriz, Secretario.

R. Bowman, Tesorero.

Alberto García Ortiz, Comisario.

17 mayo. (R.—1935)

"LA MANNHEIM"

BALANCE GENERAL CONDENSADO
al 31 de Diciembre de 1936

ACTIVO:	RESERVAS, PASIVO Y CAPITAL:
Acciones, Bonos y Obligaciones	\$ 120,519.35
Caja y Bancos, Depósitos a la vista	1.09
Deudores Diversos	7,437.44
Casa Matriz, Cuenta Corriente	3,816.82
Sumas Iguales	\$ 181,785.60

El Gerente, Christlieb & Röhke, Suces.

El Contador, Max Schiller.

(R.—1117)

"ALLIANZ & STUTTGARTER VEREIN," S. A.

En liquidación de sus negocios en el país

BALANCE GENERAL CONDENSADO
al 31 de Diciembre de 1936

ACTIVO:	RESERVAS, PASIVO Y CAPITAL:
Préstamos Hipotecarios	\$ 5,500.00
Acciones, Bonos y Obligaciones	55,134.52
Caja y Bancos, Depósitos a la vista	1.63
Deudores Diversos	10,837.81
Casa Matriz, Cuenta Corriente	7,165.51
Sumas Iguales	\$ 109,639.47

El Gerente, Christlieb & Röhke, Suces.

El Contador, Max Schiller.

(R.—1118)

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE CO., LTD.

En liquidación de sus negocios en el país

BALANCE GENERAL CONDENSADO
al 31 de Diciembre de 1936

ACTIVO:	RESERVAS, PASIVO Y CAPITAL:
Bienes Raíces	\$ 27,911.31
Acciones, Bonos y Obligaciones	359,527.49
Caja y Bancos, Depósitos a la vista	9,455.78
Casa Matriz, Cuenta Corriente	138,305.11
Otras Partidas del Activo	794.55
Sumas Iguales	\$ 535,700.64

Representantes Generales y Apoderados:

Manuel A. Levy e Hijos.

Autorizada su publicación por oficio número 205-9718 de la

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

17 mayo.

(R.—1116)

EDIFICIO DE LUZ Y FUERZA, S. A.

Balance General practicado en México en 31 de diciembre
de 1936

ACTIVO:	
Propiedades	\$ 1,555,000.00
Cuentas por recibir y saldos deudores	75,678.17
Existencia en caja y bancos	204,432.26
Inversiones sujetas a depreciación	1,131,219.79
	\$ 2,966,257.33

PASIVO:

Capital social	\$ 1,650,000.00
Cuentas por pagar y saldos acreedores	5,503.18
Depósitos para garantías diversas	165.00
Cuentas de reserva	86,424.62
Capital amortizable	720,146.90
Pérdidas y ganancias	50,617.63
	\$ 2,966,257.33

E. Méndez Armendáriz, Secretario.

R. Bowman, Tesorero.

Alberto García Ortiz, Comisario.

17 mayo.

(R.—1100)

COMPANIA MEXICANA HIDRO-ELECTRICA
Y DE TERREMOS, S. A.BALANCE GENERAL PRACTICADO EN MEXICO EN 31
DE DICIEMBRE DE 1936

ACTIVO:	
Propiedades y concesiones	\$ 13,802.09
Hiperaciones	42,600.66
Cuentas por recibir y saldos deudores	11.50
Existencia en bancos	15,294.27
Pérdidas y ganancias	31,615.97
	\$ 100,804.09

PASIVO:

Capital social	\$ 100,000.00
Reserva para depreciación y amortización de concesiones	782.93
	\$ 100,782.92

E. Méndez Armendáriz, Secretario.

R. Bowman, Tesorero.

Alberto García Ortiz, Comisario.

17 mayo.

(R.—1092)

**COMPANIA MEXICANA DE ACERO Y PRODUCTOS
QUIMICOS, S. A.**

**BALANCE GENERAL PRACTICADO EN MEXICO EN 31
DE DICIEMBRE DE 1936**

ACTIVO:	
Propiedades.....	\$ 437,399.59
Materiales en existencia.....	653.84
Cuentas por recibir y saldos deudores.....	3,346.59
Existencia en bancos.....	13,328.61
Materiales y aparatos prestados.....	3,723.29
Inversiones sujetas a amortización.....	239,715.18
Inversiones sujetas a depreciación.....	156,096.66
Pérdidas y ganancias.....	680,911.63
	\$ 1,535,175.39

PASIVO:	
Capital social.....	\$ 200,000.00
Cuentas por pagar y saldos acreedores.....	924,352.88
Compañía Productora de Carburo de Calcio, S. A.....	5,500.00
Cuenta de reserva.....	9,510.67
Capital amortizable.....	239,715.18
Capital depreciable.....	156,096.66
	\$ 1,535,175.39

E. Méndez Armendáriz, Secretario.

R. Bowman, Tesorero.

Alberto García Ortiz, Comisario.

17 mayo.

(R.—1690)

SABINO YANO, S. en C., avisan al Comercio haber disuelto por escritura de 20 de abril del corriente año, ante el Notario Adscripto a la Notaría Número 23, de esta Capital, Licenciado Guillermo Vértiz, la Sociedad **Sabino Yano, Sociedad en Comandita**, quedando el activo y pasivo a cargo del señor SABINO YANO.

México, D. F., Abril de 1937.

7, 17 y 27 mayo.

(R.—1634)

**COMPANIA DE LAS FABRICAS DE PAPEL
DE SAN RAFAEL Y ANEXAS, S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para hoy, por falta de quórum, el Consejo de Administración acordó repetir la convocatoria para el día 21 del actual, en el domicilio social de la Compañía, Avenida Uruguay número 71, a las 10 horas, a fin de que en dicho día se celebre la Asamblea, cualquiera que sea el número de acciones representadas, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos y con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social de 1936;

II.—Balance y cuentas correspondientes al mismo Ejercicio, Dictamen del Comisario sobre el Balance y cuentas mencionados. Su discusión y aprobación, en su caso.

III.—Resolución respecto del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

IV.—Remuneración al Comisario.

V.—Elección de Comisarios, propietario y suplente.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos, veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la misma (Artículo 24).

El depósito se hará: En México, en el domicilio social de la Compañía, Avenida Uruguay número 71, o en

cualquier Banco de esta Capital; en París, en la Banque de Paris et des Pays Bas, 3 Rue d'Antin; y en Ginebra, en la Banque de Paris et des Pays Bas, 6 Rue de Hollande.

México, D. F., 7 de mayo de 1937.

El Secretario del Consejo de Administración,
José de la Macorra, Jr.

10 y 17 mayo.

(R.—1061)

"DIARIO OFICIAL"

**DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PUBLICIDAD
Y PROPAGANDA**

Administrador: ERNESTO MARTINEZ

Oficinas: Bucareli 12.—Desps. 205 y 212

Tel. Eric. 3-20-85

Circulación: Eric. 3-03-72

Informes y venta de ejemplares: Prim 15.—Eric. 2-51-89

SUBSCRIPCIONES:

Para la República, un trimestre.....	\$ 6.00
Para el Extranjero, un trimestre.....	„ 7.50

PUBLICACIONES:

Avisos y Documentos cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea.	\$ 0.50
Balances y Documentos similares cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea.....	„ 1.00

Números sueltos:

Del año en curso.....	\$ 0.20
De años anteriores.....	„ 0.50

CONDICIONES:

Las subcripciones y publicaciones serán de pago precisamente adelantado.

Los subcriptores o anunciadores FORANEOS, podrán hacer sus pagos por medio de documentos pagaderos en esta plaza, girados a la orden del Administrador.

Los de la CIUDAD, efectuarán sus pagos precisamente en efectivo y en las Oficinas de la Administración.

No se admitirán pagos en TIMBRES POSTALES.

Las subcripciones se empezarán a computar y servir desde el mismo día en que la Administración del DIARIO reciba su valor.

Se cancelarán las que no hayan sido renovadas a su vencimiento.

Las reclamaciones por remesas hechas al interior de la República, serán atendidas únicamente cuando las reciba la Administración dentro de los quince días de la fecha del DIARIO reclamado; y dentro de los treinta, cuando se trate de remisiones al extranjero.

Se publicarán al siguiente día, únicamente los avisos que se depositen en la Administración antes de las 10½ horas.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.

La venta de ejemplares sueltos o atrasados, seguirá efectuándose en el Almacén de Publicaciones, situado en la calle del Gral. Prim No. 15.

159
EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, a las once horas del día 28 de Mayo de 1937 se reunieron en Asamblea General Ordinaria de Accionistas los señores socios de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A., en su domicilio social, Calzada General Mariano Escobedo No. 5 de la Colonia Anzures.

Los señores Rodolfo Elías Calles y Carlos Herrera, Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente, -- actuaron con tal caracter en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Sr. Carlos Herrera procedió a dar lectura a la Convocatoria de Asamblea Publicada en el Diario Oficial de la Federación -- los días 17 y 21 del presente mes y año la cual contiene la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Gerente General de los trabajos desarrollados en el año de 1936 y plan de trabajos para 1937.
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1936
- 3- Nombramiento del Consejo de Administración y Comisarios
- 4- Asuntos Diversos

El señor Carlos Herrera dió lectura a el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de Marzo de 1936, ratificando los señores accionistas, por unanimidad, los -- acuerdos que en la misma se habían tomado.

Acto continuo el señor Ing. Ezequiel E. Domínguez, Gerente -- General de la Compañía, hizo una exposición de los trabajos agrícolas que se habían realizado durante el ejercicio asegurándoles que la Gerencia había puesto todo lo que estaba de su parte para que la Hacienda Mante diera los resultados más satisfactorios -- dentro de las condiciones en que actúa. Dijo que las condiciones

160
climáticas de la región del Río Mante, la falta de agua suficiente para los riegos, la falta de refacción bastante para los cultivos, las exigencias del sector obrero y la mala calidad de los terrenos de la Hacienda Mante, era obstáculos de bastante consideración para poder asegurar la producción probable en cada una de las zafras. Les dijo que algunas siembras, y sobre todo en la siembra del presente año, se habían hecho los abonos con ingredientes químicos, pero que los resultados no habían sido muy satisfactorios, quizá debido a que la mezcla de los mismos se había hecho en el Ingenio de la Compañía Azucarera. Que su opinión era de que los terrenos de la Hacienda Mante más que necesitar de abonos químicos, necesitaba de abonos orgánicos, puesto que de análisis químicos que se han hecho de las tierras se ha llegado a determinar que carecen casi completamente de materias orgánicas. Dijo a los señores accionistas que podían estar absolutamente seguros de que, como hasta ahora lo hecho, pondrá todos sus esfuerzos y conocimientos técnicos a fin de que logren los mejores resultados para la empresa.

El señor Rodolfo Elías Calles procedió a informar a los señores accionistas de los resultados de la empresa en el ejercicio que comprende del 1.º de Julio de 1935 al 30 de Junio de 1936. Les dijo que durante el último año se habían realizado ventas de azúcar por 1.551.769 kilogramos al precio de \$0.1961905 con un importe total de \$304.442.33 y seis bueyes de desecho vendidos en \$260.00 por lo que los ingresos ascendían a \$304.702.33. que el costo de la zafra 35-36 era de \$150.367.46 y el de los bueyes vendidos de \$180.00 siendo el total del costo de las ventas de \$150.547.46 y quedando por consiguiente una utilidad bruta de \$154.154.87.- Les dijo que los gastos de operación ascendían a --

\$90.613.77, la depreciación de equipos a \$36.391.08 y que se habían dado de baja equipos inútiles por valor de \$5.799.75, siendo la suma total de estos gastos de \$132.804.60 y quedando una utilidad agrícola de \$21.350.27. Que habían habido además ingresos de \$115.289.94 que comprendían: \$90.699.00 dividendos, de -- \$17.303.70 Compensación de fletes, \$1.372.28 devolución de cuota fija y \$5.914.96 sobre precio por la azúcar 34.35 y que todas -- estas partidas habían sido acreditadas a la Compañía por la Compañía Azucarera del Mante S. A.-- que se consideran pérdidas por \$99.010.42 que comprenden \$28.167.56 valor del 10% del azúcar -- producido por el Sr. Alfredo Elías Calles y que se acredita a su favor como pasivo de la Compañía en los términos del acta correspondiente a la Asamblea de Accionistas celebrada el día 31 de -- Marzo de 1936; \$62.950.89 y \$7.891.97 por la cuenta de Desmontes y Huerta de Naranjos por acuerdo de los mismos accionistas tomado en la Asamblea Ya mencionada. Siendo de \$16.279.52 la diferencia entre estos últimos conceptos de ingreso y pérdida y sumando esta diferencia a la utilidad agrícola obtenida se llega a la conclusión de que en el presente ejercicio se obtuvo una utilidad líquida de \$37.629.79, suma que se traspasa a la cuenta de Pérdidas Acumuladas para disminuir a éstas.

Para la liquidación del Impuesto sobre la Renta de este ejercicio siguió diciendo el Sr. Elías Calles, partiendo de la utilidad líquida que es de \$37.629.79 se aumenta de \$16.377.79 que se -- considera de más en depreciación, de acuerdo con la Ley, por aumento de los porcentajes al 25% anual, y cuya diferencia no aceptaría la Secretaría de Hacienda en vista de que únicamente podemos depreciar anualmente cuando más el 10%. A la suma de estas dos cantidades se restan \$90.699.00 importe de los dividendos de la Azucarera

del Mante S. A. por no pagar esta última cantidad el impuesto, determinándose en consecuencia una pérdida fiscal \$36.691.42 por lo que no fue necesario pagar el impuesto en el presente ejercicio.

Creo conveniente hacer notar a los señores accionistas, dijo el Sr. Elías Calles, que el traspaso a la cuenta de Pérdidas y Ganancias del presente ejercicio de los renglones de Desmontes y Huerta de Naranjos, desde el punto de vista contable y con el fin de presentar un Balance General que represente la situación real del negocio, son correctos; pero que de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta el renglón de desmontes puede asimilarse a un gasto de organización y por lo tanto queda pendiente que la Secretaría de Hacienda -- acepte o no esta deducción.

También hizo notar a los accionistas que desde la iniciación de las operaciones de la Compañía se habían presentado todas las declaraciones definitivas de cada ejercicio, con excepción de la que correspondió al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1934. Que en los archivos de la Compañía no existían copias de dichas declaraciones pero que en el expediente de la Compañía en la Secretaría de Hacienda se encontraban todas, menos la que se había mencionado antes y la totalidad de las declaraciones provisionales, que esta anomalía se debía a la falta de cuidado del que fuera Contador de la Compañía. Les dijo que a partir de la declaración provisional correspondiente al 31 de Diciembre de 1935 se habían venido presentando -- todas las declaraciones y pagando los impuestos a que hubiere lugar, pues el Consejo de Administración estaba pendiente de que se cumpliera con todos los requisitos que exige la Ley. Hizo de su conocimiento también que ninguna de las declaraciones había sido calificada hasta la fecha y que tenía temores de que cuando la Secretaría de Hacienda hiciera la revisión del expediente se fueran a tener algunas dificultades.

En seguida trató el Sr. Elías Calles el asunto relativo a las acciones que se tienen en Tesorería debido a que algunas de ellas -- habían sido suscritas pero que fueron recogidas nuevamente por el -- Tesorero en vista de que no habían hecho el pago de su correspondiente exhibición. Les dijo que en los Balances Generales dichas acciones venían restándose del capital social por medio de la cuenta de Accionistas que figuraba en la contabilidad con un saldo deudor de \$78.000.00, que en realidad eran acciones que no estaban suscritas y que de acuerdo con la Ley, en la fecha en que se constituyó la Compañía, todas las acciones debieron haber estado íntegramente suscritas y exhibido, cuando menos, el 10% de su valor. Que por consiguiente y en su concepto esto constituía una anomalía en la Compañía, y que el proponía que se disminuyera el capital social por el valor de las 78 acciones que no están suscritas, o bien, que si los señores -- accionistas deseaban se podían seguir considerando en la forma que -- hasta ahora habían venido figurando en el Balance, hasta que las condiciones económicas de la empresa fueran de tal manera satisfactorias que alentaran a sus accionistas a suscribirlas en el futuro.

El señor Elías Calles dejó satisfeschas las preguntas que le hicieron algunos de los presentes con respecto a los asuntos tratados -- en la Asamblea y después de un cambio de impresiones que tuvieron los señores accionistas, acordaron por unanimidad de votos:

- 1- Las gestiones del Sr. Gerente General Ing. Ezequiel E. Domínguez.
- 2- El Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1936.
- 3- El nombramiento del Consejo de Administración en la siguiente forma:

Rodolfo Elías Calles	.-	Presidente
Carlos Herrera	.-	Secretario
Fernando Torreblanca	.-	Tesorero
Alberto Mascareñas	.-	Vocal
Ildefonso Garza	.-	Vocal

Luis Benvenuti.- Comisario Propietario
A. Elías Calles.- Comisario Suplente

- 4- 4- Que las acciones no suscritas sigan figurando en los Balances Generales en la misma forma que han figurado hasta la fecha siendo el futuro de la Sociedad el que venga a resolver lo que debe hacerse con las mismas.

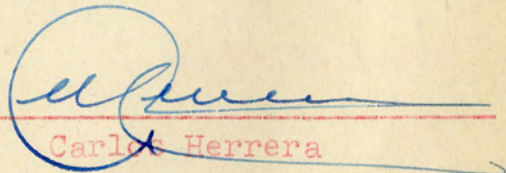
No habiendo otro asunto que tratar el señor Presidente de la Asamblea declaró terminada ésta, firmando los señores accionistas presentes.

Lista de Asistencia

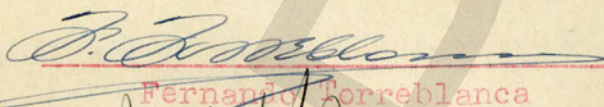
Rodolfo Elías Calles	50 acciones
Carlos Herrera	90 "
Fernando Torreblanca	100 "
Alberto Mascareñas	10 "
Ildefonso Garza	106 "
Alfredo Elías Calles	4 "
Jorge Rodríguez	1 "
Luis Benvenutti	1 "
Porfirio E. Ledesma	2 "
	364 Acciones



Rodolfo Elías Calles

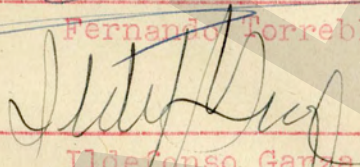


Carlos Herrera

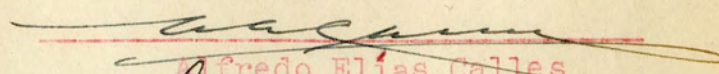


Fernando Torreblanca

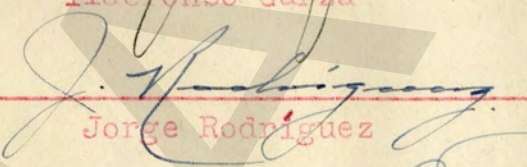
Alberto Mascareñas



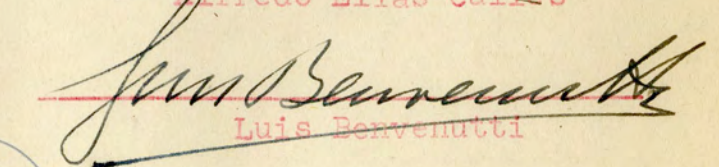
Ildefonso Garza



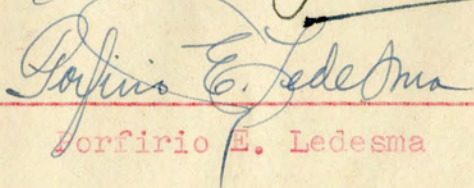
Alfredo Elías Calles



Jorge Rodríguez



Luis Benvenutti



Porfirio E. Ledesma

166
EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, a las once horas del día 28 de Mayo de 1937 se reunieron en Asamblea General Ordinaria de Accionistas los señores socios de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A., en su domicilio social, Calzada General Mariano Escobedo No. 5 de la Colonia Anzures.

Los señores Rodolfo Elías Calles y Carlos Herrera, Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente, -- actuaron con tal caracter en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Sr. Carlos Herrera procedió a dar lectura a la Convocatoria de Asamblea Publicada en el Diario Oficial de la Federación -- los días 17 y 21 del presente mes y año la cual contiene la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Gerente General de los trabajos desarrollados en el año de 1936 y plan de trabajos para 1937.
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1936
- 3- Nombramiento del Consejo de Administración y Comisarios
- 4- Asuntos Diversos

El señor Carlos Herrera dió lectura a el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de Marzo de 1936, ratificando los señores accionistas, por unanimidad, los -- acuerdos que en la misma se habían tomado.

Acto continuo el señor Ing. Ezequiel E. Domínguez, Gerente -- General de la Compañía, hizo una exposición de los trabajos agrícolas que se habían realizado durante el ejercicio asegurándoles que la Gerencia había puesto todo lo que estaba de su parte para que la Hacienda Mante diera los resultados más satisfactorios -- dentro de las condiciones en que actúa. Dijo que las condiciones

climatéricas de la región del Río Mante, la falta de agua suficiente para los riegos, la falta de refacción bastante para los cultivos, las exigencias del sector obrero y la mala calidad de los terrenos de la Hacienda Mante, era obstáculos de bastante consideración para poder asegurar la producción probable en cada una de las zafras. Les dijo que algunas siembras, y sobre todo en la siembra del presente año, se habían hecho los abonos con ingredientes químicos, pero que los resultados no habían sido muy satisfactorios, quizá debido a que la mezcla de los mismos se había hecho en el Ingenio de la Compañía Azucarera. Que su opinión era de que los terrenos de la Hacienda Mante más que necesitar de abonos químicos, necesitaba de abonos orgánicos, puesto que de análisis químicos que se han hecho de las tierras se ha llegado a determinar que carecen casi completamente de materias orgánicas. Dijo a los señores accionistas que podían estar absolutamente seguros de que, como hasta ahora lo hecho, pondrá todos sus esfuerzos y conocimientos técnicos a fin de que logren los mejores resultados para la empresa.

El señor Rodolfo Elías Calles procedió a informar a los señores accionistas de los resultados de la empresa en el ejercicio que comprende del 1.º de Julio de 1935 al 30 de Junio de 1936. Les dijo que durante el último año se habían realizado ventas de azúcar por 1.551.769 kilogramos al precio de \$0.1961905 con un importe total de \$304.442.33 y seis bueyes de desecho vendidos en \$260.00 por lo que los ingresos ascendían a \$304.702.33. Que el costo de la zafra 35-36 era de \$150.367.46 y el de los bueyes vendidos de \$180.00 siendo el total del costo de las ventas de \$150.547.46 y quedando por consiguiente una utilidad bruta de \$154.154.87.- Les dijo que los gastos de operación ascendían a --

\$90.613.77, la depreciación de equipos a \$36.391.08 y que se habían dado de baja equipos inútiles por valor de \$5.799.75, siendo la suma total de estos gastos de \$132.804.60 y quedando una utilidad agrícola de \$21.350.27. Que habían habido además ingresos de \$115.289.94 que comprendían: \$90.699.00 dividendos, de -- \$17.303.70 Compensación de fletes, \$1.372.28 devolución de cuota fija y \$5.914.96 sobre precio por la azúcar 34.35 y que todas -- estas partidas habían sido acreditadas a la Compañía por la Compañía Azucarera del Mante S. A..- Que se consideran pérdidas por \$99.610.42 que comprenden \$28.167.56 valor del 10% del azúcar -- producido por el Sr. Alfredo Elías Calles y que se acredita a su favor como pasivo de la Compañía en los términos del acta correspondiente a la Asamblea de Accionistas celebrada el día 31 de -- Marzo de 1936; \$62.950.89 y \$7.891.97 por la cuenta de Desmontes y Huerta de Naranjos por acuerdo de los mismos accionistas tomado en la Asamblea Ya mencionada. Siendo de \$16.279.52 la diferencia entre estos últimos conceptos de ingreso y pérdida y sumando esta diferencia a la utilidad agrícola obtenida se llega a la conclusión de que en el presente ejercicio se obtuvo una utilidad líquida de \$37.629.79, suma que se traspasa a la cuenta de Pérdidas Acumuladas para disminuir a éstas.

Para la liquidación del Impuesto sobre la Renta de este ejercicio siguió diciendo el Sr. Elías Calles, partiendo de la utilidad líquida que es de \$37.629.79 se aumenta de \$16.377.79 que se -- considera de más en depreciación, de acuerdo con la Ley, por aumento de los porcentajes al 25% anual, y cuya diferencia no aceptaría la Secretaría de Hacienda en vista de que únicamente podemos depreciar anualmente cuando más el 10%. A la suma de estas dos cantidades se restan \$90.699.00 importe de los dividendos de la Azucarera

del Mante S. A. por no pagar esta última cantidad el impuesto, determinándose en consecuencia una pérdida fiscal \$36.691.42 por lo que no fue necesario pagar el impuesto en el presente ejercicio.

Creo conveniente hacer notar a los señores accionistas, dijo el Sr. Elías Calles, que el traspaso a la cuenta de Pérdidas y Ganancias del presente ejercicio de los renglones de Desmontes y Huerta de Naranjos, desde el punto de vista contable y con el fin de presentar un Balance General que represente la situación real del negocio, son correctos; pero que de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta el renglón de desmontes puede asimilarse a un gasto de organización y por lo tanto queda pendiente que la Secretaría de Hacienda -- acepte o no esta deducción.

También hizo notar a los accionistas que desde la iniciación de las operaciones de la Compañía se habían presentado todas las declaraciones definitivas de cada ejercicio, con excepción de la que correspondió al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1934. que en los archivos de la Compañía no existían copias de dichas declaraciones pero que en el expediente de la Compañía en la Secretaría de Hacienda se encontraban todas, menos la que se había mencionado antes y la totalidad de las declaraciones provisionales, que esta anomalía se debía a la falta de cuidado del que fuera Contador de la Compañía. Les dijo que a partir de la declaración provisional correspondiente al 31 de Diciembre de 1935 se habían venido presentando -- todas las declaraciones y pagando los impuestos a que hubiere lugar, pues el Consejo de Administración estaba pendiente de que se cumpliera con todos los requisitos que exige la Ley. Hizo de su conocimiento también que ninguna de las declaraciones había sido calificada hasta la fecha y que tenía temores de que cuando la Secretaría de Hacienda hiciera la revisión del expediente se fueran a tener algunas dificultades.

En seguida trató el Sr. Elías Calles el asunto relativo a las acciones que se tienen en Tesorería debido a que algunas de ellas -- habían sido suscritas pero que fueron recogidas nuevamente por el -- Tesorero en vista de que no habían hecho el pago de su correspondiente exhibición. Les dijo que en los Balances Generales dichas acciones venían restándose del capital social por medio de la cuenta de Accionistas que figuraba en la contabilidad con un saldo deudor de \$78.000.00, que en realidad eran acciones que no estaban suscritas y que de acuerdo con la Ley, en la fecha en que se constituyó la Compañía, todas las acciones debieron haber estado íntegramente suscritas y exhibido, cuando menos, el 10% de su valor. Que por consiguiente y en su concepto esto constituía una anormalidad en la Compañía, y que el proponía que se disminuyera el capital social por el valor de las 78 acciones que no están suscritas, o bien, que si los señores -- accionistas deseaban se podían seguir considerando en la forma que -- hasta ahora habían venido figurando en el Balance, hasta que las condiciones económicas de la empresa fueran de tal manera satisfactorias que alentarán a sus accionistas a suscribirlas en el futuro.

El señor Elías Calles dejó satisfeschas las preguntas que le hicieron algunos de los presentes con respecto a los asuntos tratados en la Asamblea y después de un cambio de impresiones que tuvieron los señores accionistas, acordaron por unanimidad de votos:

- 1- Las gestiones del Sr. Gerente General Ing. Ezequiel E. Domínguez.
- 2- El Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1936.
- 3- El nombramiento del Consejo de Administración en la siguiente forma:

Rodolfo Elías Calles	.-	Presidente
Carlos Herrera	.-	Secretario
Fernando Torreblanca	.-	Tesorero
Alberto Mascareñas	.-	Vocal
Ildefonso Garza	.-	Vocal

Luis Benvenutti.- Comisario Propietario
A. Elías Calles.- Comisario Suplente

- 4- 4- Que las acciones no suscritas sigan figurando en los Balances Generales en la misma forma que han figurado hasta la fecha siendo el futuro de la Sociedad el que venga a resolver lo que debe hacerse con las mismas.

No habiendo otro asunto que tratar el señor Presidente de la Asamblea declaró terminada ésta, firmando los señores accionistas presentes.

Lista de Asistencia

Rodolfo Elías Calles	50 acciones
Carlos Herrera	90 "
Fernando Torreblanca	100 "
Alberto Mascareñas	10 "
Ildefonso Garza	106 "
Alfredo Elías Calles	4 "
Jorge Rodríguez	1 "
Luis Benvenutti	1 "
Porfirio E. Ledesma	2 "
	364 Acciones

Rodolfo Elías Calles

Rodolfo Elías Calles

Carlos Herrera

Carlos Herrera

Fernando Torreblanca

Fernando Torreblanca

Alberto Mascareñas

Alberto Mascareñas

Ildefonso Garza

Ildefonso Garza

Alfredo Elías Calles

Alfredo Elías Calles

Jorge Rodríguez

Jorge Rodríguez

Luis Benvenutti

Luis Benvenutti

Porfirio E. Ledesma

Porfirio E. Ledesma

173
EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, a las once horas del día 28 de Mayo de 1937 se reunieron en Asamblea General Ordinaria de Accionistas los señores socios de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A., en su domicilio social, Calzada General Mariano Escobedo No. 5 de la Colonia Anzures.

Los señores Rodolfo Elías Calles y Carlos Herrera, Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente, -- actuaron con tal caracter en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Sr. Carlos Herrera procedió a dar lectura a la Convocatoria de Asamblea Publicada en el Diario Oficial de la Federación -- los días 17 y 21 del presente mes y año la cual contiene la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Informe del Gerente General de los trabajos desarrollados en el año de 1936 y plan de trabajos para 1937.
- 2- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1936
- 3- Nombramiento del Consejo de Administración y Comisarios
- 4- Asuntos Diversos

El señor Carlos Herrera dió lectura a el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de Marzo de 1936, ratificando los señores accionistas, por unanimidad, los -- acuerdos que en la misma se habían tomado.

Acto continuo el señor Ing. Ezequiel E. Domínguez, Gerente -- General de la Compañía, hizo una exposición de los trabajos agrícolas que se habían realizado durante el ejercicio asegurándoles que la Gerencia había puesto todo lo que estaba de su parte para que la Hacienda Mante diera los resultados más satisfactorios -- dentro de las condiciones en que actúa. Dijo que las condiciones

174
climatéricas de la región del Río Mante, la falta de agua suficiente para los riegos, la falta de refacción bastante para los cultivos, las exigencias del sector obrero y la mala calidad de los terrenos de la Hacienda Mante, era obstáculos de bastante consideración para poder asegurar la producción probable en cada una de las zafras. Les dijo que algunas siembras, y sobre todo en la siembra del presente año, se habían hecho los abonos con ingredientes químicos, pero que los resultados no habían sido muy satisfactorios, quizá debido a que la mezcla de los mismos se había hecho en el Ingenio de la Compañía Azucarera. Que su opinión era de que los terrenos de la Hacienda Mante más que necesitar de abonos químicos, necesitaba de abonos orgánicos, puesto que de análisis químicos que se han hecho de las tierras se ha llegado a determinar que carecen casi completamente de materias orgánicas. Dijo a los señores accionistas que podían estar absolutamente seguros de que, como hasta ahora lo hecho, pondrá todos sus esfuerzos y conocimientos técnicos a fin de que logren los mejores resultados para la empresa.

El señor Rodolfo Elías Calles procedió a informar a los señores accionistas de los resultados de la empresa en el ejercicio que comprende del 1.º de Julio de 1935 al 30 de Junio de 1936. Les dijo que durante el último año se habían realizado ventas de azúcar por 1.551.769 kilogramos al precio de \$0.1961905 con un importe total de \$304.442.33 y seis bueyes de desecho vendidos en \$260.00 por lo que los ingresos ascendían a \$304.702.33. Que el costo de la zafra 35-36 era de \$150.367.46 y el de los bueyes vendidos de \$180.00 siendo el total del costo de las ventas de \$150.547.46 y quedando por consiguiente una utilidad bruta de \$154.154.87.- Les dijo que los gastos de operación ascendían a --

175
\$90.613.77, la depreciación de equipos a \$36.391.08 y que se habían dado de baja equipos inútiles por valor de \$5.799.75, siendo la suma total de estos gastos de \$132.804.60 y quedando una utilidad agrícola de \$21.350.27. Que habían habido además ingresos de \$115.289.94 que comprendían: \$90.699.00 dividendos, de -- \$17.303.70 Compensación de fletes, \$1.372.28 devolución de cuota fija y \$5.914.96 sobre precio por la azúcar 34.35 y que todas -- estas partidas habían sido acreditadas a la Compañía por la Compañía Azucarera del Mante S. A.- Que se consideran pérdidas por \$99.610.42 que comprenden \$28.167.56 valor del 10% del azúcar -- producido por el Sr. Alfredo Elías Calles y que se acredita a su favor como pasivo de la Compañía en los términos del acta correspondiente a la Asamblea de Accionistas celebrada el día 31 de -- Marzo de 1936; \$62.950.89 y \$7.891.97 por la cuenta de Desmontes y Huerta de Naranjos por acuerdo de los mismos accionistas tomado en la Asamblea Ya mencionada. Siendo de \$16.279.52 la diferencia entre estos últimos conceptos de ingreso y pérdida y sumando esta diferencia a la utilidad agrícola obtenida se llega a la conclusión de que en el presente ejercicio se obtuvo una utilidad líquida de \$37.629.79, suma que se traspasa a la cuenta de Pérdidas Acumuladas para disminuir a éstas.

Para la liquidación del Impuesto sobre la Renta de este ejercicio siguió diciendo el Sr. Elías Calles, partiendo de la utilidad líquida que es de \$37.629.79 se aumenta de \$16.377.79 que se -- considera de más en depreciación, de acuerdo con la Ley, por aumento de los porcentajes al 25% anual, y cuya diferencia no aceptaría la Secretaría de Hacienda en vista de que únicamente podemos depreciar anualmente cuando más el 10%. A la suma de estas dos cantidades se restan \$90.699.00 importe de los dividendos de la Azucarera

del Mante S. A. por no pagar esta última cantidad el impuesto, determinándose en consecuencia una pérdida fiscal \$36.691.42 por lo que no fue necesario pagar el impuesto en el presente ejercicio.

Creo conveniente hacer notar a los señores accionistas, dijo el Sr. Elías Calles, que el traspaso a la cuenta de Pérdidas y Ganancias del presente ejercicio de los renglones de Desmontes y Huerta de Naranjos, desde el punto de vista contable y con el fin de presentar un Balance General que represente la situación real del negocio, son correctos; pero que de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta el renglón de desmontes puede asimilarse a un gasto de organización y por lo tanto queda pendiente que la Secretaría de Hacienda acepte o no esta deducción.

También hizo notar a los accionistas que desde la iniciación de las operaciones de la Compañía se habían presentado todas las declaraciones definitivas de cada ejercicio, con excepción de la que correspondió al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1934. Que en los archivos de la Compañía no existían copias de dichas declaraciones pero que en el expediente de la Compañía en la Secretaría de Hacienda se encontraban todas, menos la que se había mencionado antes y la totalidad de las declaraciones provisionales, que esta anomalía se debía a la falta de cuidado del que fuera Contador de la Compañía. Les dijo que a partir de la declaración provisional correspondiente al 31 de Diciembre de 1935 se habían venido presentando todas las declaraciones y pagando los impuestos a que hubiere lugar, pues el Consejo de Administración estaba pendiente de que se cumpliera con todos los requisitos que exige la Ley. Hizo de su conocimiento también que ninguna de las declaraciones había sido calificada hasta la fecha y que tenía temores de que cuando la Secretaría de Hacienda hiciera la revisión del expediente se fueran a tener algunas dificultades.

En seguida trató el Sr. Elías Calles el asunto relativo a las acciones que se tienen en Tesorería debido a que algunas de ellas -- habían sido suscritas pero que fueron recogidas nuevamente por el -- Tesorero en vista de que no habían hecho el pago de su correspondiente exhibición. Les dijo que en los Balances Generales dichas acciones venían restándose del capital social por medio de la cuenta de Accionistas que figuraba en la contabilidad con un saldo deudor de \$78,000.00, que en realidad eran acciones que no estaban suscritas y que de acuerdo con la Ley, en la fecha en que se constituyó la Compañía, todas las acciones debieron haber estado íntegramente suscritas y exhibido, cuando menos, el 10% de su valor. Que por consiguiente y en su concepto esto constituía una anomalía en la Compañía, y que él proponía que se disminuyera el capital social por el valor de las 78 acciones que no están suscritas, o bien, que si los señores -- accionistas deseaban se podían seguir considerando en la forma que -- hasta ahora habían venido figurando en el Balance, hasta que las condiciones económicas de la empresa fueran de tal manera satisfactorias que alentarán a sus accionistas a suscribirlas en el futuro.

El señor Elías Calles dejó satisfechas las preguntas que le hicieron algunos de los presentes con respecto a los asuntos tratados en la Asamblea y después de un cambio de impresiones que tuvieron los señores accionistas, acordaron por unanimidad de votos:

- 1- Las gestiones del Sr. Gerente General Ing. Ezequiel E. Domínguez.
- 2- El Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1936.
- 3- El nombramiento del Consejo de Administración en la siguiente forma:

Rodolfo Elías Calles	.-	Presidente
Carlos Herrera	.-	Secretario
Fernando Torreblanca	.-	Tesorero
Alberto Mascareñas	.-	Vocal
Ildefonso Garza	.-	Vocal

Luis Benvenuti.- Comisario Propietario
A. Elías Calles.- Comisario Suplente

- 4- 4- Que las acciones no suscritas sigan figurando en los Balances Generales en la misma forma que han figurado hasta la fecha siendo el futuro de la Sociedad el que venga a resolver lo que debe hacerse con las mismas.

No habiendo otro asunto que tratar el señor Presidente de la Asamblea declaró terminada ésta, firmando los señores accionistas presentes.

Lista de Asistencia

Rodolfo Elías Calles	50 acciones
Carlos Herrera	90 "
Fernando Torreblanca	100 "
Alberto Mascareñas	10 "
Ildefonso Garza	106 "
Alfredo Elías Calles	4 "
Jorge Rodríguez	1 "
Luis Benvenutti	1 "
Porfirio E. Ledesma	2 "
364 Acciones	

Rodolfo Elías Calles
Rodolfo Elías Calles

Carlos Herrera
Carlos Herrera

Fernando Torreblanca
Fernando Torreblanca

Alberto Mascareñas
Alberto Mascareñas

Ildefonso Garza
Ildefonso Garza

Alfredo Elías Calles
Alfredo Elías Calles

Jorge Rodríguez
Jorge Rodríguez

Luis Benvenutti
Luis Benvenutti

Porfirio E. Ledesma
Porfirio E. Ledesma

EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., el día dieciseis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron los señores accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Manté S. A. en Asamblea General de Accionistas, en el domicilio social de la Compañía, Calzada Gral. Mariano Escobedo No. 5 de la Colonia Anzures.

Los señores Rodolfo Elías Calles y Carlos Herrera, Presidente y Secretario del Consejo de Administración, actuaron con los mismos cargos para la Asamblea General de Accionistas.

El señor Carlos Herrera previo el recuento de las acciones que se encontraban representadas, informó a los señores accionistas que se -- encontraban 364 acciones de las 600 que forman el capital social; por lo que el señor Presidente de la Asamblea la declaró como legalmente -- constituida.

El señor Elías Calles informó a los señores accionistas que durante el ejercicio del 1o. de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937 se habían realizado ventas por la cantidad de \$233.148.51 y que el costo de estas ventas era de \$148.889.80, obteniéndose una utilidad bruta de -- \$84.258.71. Que los gastos de operación ascendían a \$68.804.84 y la depreciación a \$25.982.08 obteniéndose una suma total de \$94.786.92 y -- por consiguiente una pérdida agrícola de \$10.528.21. Que habían habido ingresos por otros conceptos de \$32.446.86 y otras pérdidas por \$3.453.22 siendo la diferencia entre estos últimos conceptos de \$28.993.64 y que -- restando de esta cantidad la pérdida agrícola se obtenía una utilidad -- líquida de \$18.465.43.- Que todos estos datos que una forma breve les -- había mencionado se encontraban debidamente analizados por los anexos -- adjuntos al Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que se presentaba a su consideración.

El mismo señor Elías Calles les hizo notar que aun cuando la utilidad líquida había sido de \$18.465.43 a esta cantidad hubo necesidad de --

aumentarle la suma de \$5.878.16 por depreciación considerada de más -- puesto que la Ley del Impuesto sobre la Renta solamente autoriza el -- 10% anual y no el 25% que se ha considerado en la contabilidad, que -- por consiguiente el impuesto había sido cubierto sobre una utilidad -- gravable de \$24.343.59 cuyos timbres estaban debidamente adheridos y -- cancelados en la declaración del impuesto que obra en los archivos de la Compañía.

El señor Elías Calles informó también a los señores accionistas -- que por las constantes e insatisfechas demandas del trabajo se habían -- tenido muchas dificultades para el desarrollo de los trabajos en la -- Hacienda Mante. Que el problema agrario que amenaza constantemente a la -- región del Mante también ha venido a entorpecer aun más las labores -- agrícolas y que tenía muy fundados temores de que este problema se con- -- vertiría en una realidad que acabaría con todos los negocios de esa re- -- gión; que debían abandonarse todas las ilusiones y que si hasta la fe- -- cha no había podido la Compañía hacer nada satisfactorio y de provecho -- para sus accionistas, el futuro que se presentaba desde cualquier punto -- de vista que se le analizara era demasiado incierto. Que de todos modos -- la incertidumbre originada por los problemas agrario y de trabajo segui- -- rían siendo obstáculos suficientes para el entorpecimiento de las labo- -- res agrícolas. Que él su concepto creía llegada la hora de la disolución -- y liquidación de la Compañía entregando los terrenos de la propiedad de -- la empresa a los trabajadores, o bien seguir trabajando hasta el final -- toda vez que en cualquiera de estas dos formas la negociación resentiría -- fuertes pérdidas.

El señor Luis Benvenutti Comisario de la Compañía dijo a los señores accionistas que en su concepto y previa la inspección de la contabilidad eran de aprobarse todas las gestiones del Consejo de Administración y de la Gerencia, asegurando que todas las operaciones habían sido

debidamente contabilizadas, y que dicha aprobación sería justa si se tomaba en cuenta las circunstancias en que estaban obligados a actuar.

Después de un cambio de impresiones que tuvieron los señores accionistas presentes, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:

- 1- Se aprueba el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que comprende del 1.º de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937.
- 2- Se declara reelecto el actual Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio que comprende del 1.º de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938 o hasta que otra Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas revoque el mandato de los mismos.
- 3- A pesar de los problemas agrario y de trabajo las operaciones de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. deben seguirse normalmente hasta que la liquidación y disolución de la misma sea obligada por las circunstancias que operen en el futuro.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión firmando -- los señores accionistas presentes que aprueban en todas sus partes la -- presente acta.

Lista de Asistencia

Rodolfo Elías Calles	50 acciones
Carlos Herrera	90 acciones
Fernando Torreblanca	100 acciones
Alberto Mascareñas	10 acciones
Ildefonso Garza	106 acciones
Alfredo Elías Calles	4 acciones
Jorge Rodríguez	1 acción
Luis Benvenutti	1 acción
Porfirio E. Ledesma	2 acciones
	364 acciones

Rodolfo Elías Calles

Rodolfo Elías Calles

Carlos Herrera

Carlos Herrera

Fernando Torreblanca

Fernando Torreblanca

Alberto Mascareñas

Ildefonso Garza

Ildefonso Garza

Alfredo Elías Calles

Jorge Rodríguez

Jorge Rodríguez

Luis Benvenutti

Porfirio E. Ledesma

Porfirio E. Ledesma

184
EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., el día dieciseis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron los señores accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. en Asamblea General de Accionistas, en el domicilio social de la Compañía, Calzada Gral. Mariano Escobedo No. 5 de la Colonia Anzures.

Los señores Rodolfo Elías Calles y Carlos Herrera, Presidente y Secretario del Consejo de Administración, actuaron con los mismos cargos para la Asamblea General de Accionistas.

El señor Carlos Herrera previo el recuento de las acciones que se encontraban representadas, informó a los señores accionistas que se -- encontraban 364 acciones de las 600 que forman el capital social; por lo que el señor Presidente de la Asamblea la declaró como legalmente -- constituida.

El señor Elías Calles informó a los señores accionistas que durante el ejercicio del 1o. de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937 se habían realizado ventas por la cantidad de \$233.148.51 y que el costo de estas ventas era de \$148.889.80, obteniéndose una utilidad bruta de -- \$84.258.71. Que los gastos de operación ascendían a \$68.804.84 y la depreciación a \$25.982.08 obteniéndose una suma total de \$94.786.92 y -- por consiguiente una pérdida agrícola de \$10.528.21. Que habían habido ingresos por otros conceptos de \$32.446.86 y otras pérdidas por \$3.453.22 siendo la diferencia entre estos últimos conceptos de \$28.993.64 y que -- restando de esta cantidad la pérdida agrícola se obtenía una utilidad -- líquida de \$18.465.43.- Que todos estos datos que una forma breve les -- había mencionado se encontraban debidamente analizados por los anexos -- adjuntos al Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que se presentaba a su consideración.

El mismo señor Elías Calles les hizo notar que aun cuando la utilidad líquida había sido de \$18.465.43 a esta cantidad hubo necesidad de --

85
aumentarle la suma de \$5.878.16 por depreciación considerada de más --
puesto que la Ley del Impuesto sobre la Renta solamente autoriza el --
10% anual y no el 25% que se ha considerado en la contabilidad, que --
por consiguiente el impuesto había sido cubierto sobre una utilidad --
gravable de \$24.343.59 cuyos timbres estaban debidamente adheridos y -
cancelados en la declaración del impuesto que obra en los archivos de
la Compañía.

El señor Elías Calles informó también a los señores accionistas -
que por las constantes e insatisfechas demandas del trabajo se habían
tenido muchas dificultades para el desarrollo de los trabajos en la --
Hacienda Mante. Que el problema agrario que amenaza constantemente a la -
región del Mante también ha venido a entorpecer aun más las labores --
agrícolas y que tenía muy fundados temores de que este problema se con-
vertiría en una realidad que acabaría con todos los negocios de esa re-
gión; que debían abandonarse todas las ilusiones y que si hasta la fe-
cha no había podido la Compañía hacer nada satisfactorio y de provecho
para sus accionistas, el futuro que se presentaba desde cualquier punto
de vista que se le analizara era demasiado incierto. Que de todos modos
la incertidumbre originada por los problemas agrario y de trabajo segui-
rían siendo obstáculos suficientes para el entorpecimiento de las labo-
res agrícolas. Que él su concepto creía llegada la hora de la disolución
y liquidación de la Compañía entregando los terrenos de la propiedad de -
la empresa a los trabajadores, o bien seguir trabajando hasta el final -
toda vez que en cualquiera de estas dos formas la negociación resentiría
fuertes pérdidas.

El señor Luis Benvenutti Comisario de la Compañía dijo a los seño-
res accionistas que en su concepto y previa la inspección de la conta-
bilidad eran de aprobarse todas las gestiones del Consejo de Administra-
ción y de la Gerencia, asegurando que todas las operaciones habían sido

debidamente contabilizadas, y que dicha aprobación sería justa si se tomaba en cuenta las circunstancias en que estaban obligados a actuar.

Después de un cambio de impresiones que tuvieron los señores accionistas presentes, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:

- 1- Se aprueba el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que comprende del 1o. de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937.
- 2- Se declara reelecto el actual Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio que comprende del 1o. de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938 o hasta que otra Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas revoque el mandato de los mismos.
- 3- A pesar de los problemas agrario y de trabajo las operaciones de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. deben seguirse normalmente hasta que la liquidación y disolución de la misma sea obligada por las circunstancias que operen en el futuro.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión firmando -- los señores accionistas presentes que aprueban en todas sus partes la -- presente acta.

Lista de Asistencia

Rodolfo Elías Calles	50 acciones
Carlos Herrera	90 acciones
Fernando Torreblanca	100 acciones
Alberto Mascareñas	10 acciones
Ildefonso Garza	106 acciones
Alfredo Elías Calles	4 acciones
Jorge Rodríguez	1 acción
Luis Benvenutti	1 acción
Porfirio E. Ledesma	2 acciones
	364 acciones

Rodolfo Elías Calles
Rodolfo Elías Calles

Carlos Herrera
Carlos Herrera

Fernando Torreblanca
Fernando Torreblanca

Alberto Mascareñas
Alberto Mascareñas

Ildefonso Garza
Ildefonso Garza

Alfredo Elías Calles
Alfredo Elías Calles

Jorge Rodríguez
Jorge Rodríguez

Luis Benvenutti
Luis Benvenutti

Porfirio E. Ledesma
Porfirio E. Ledesma

188
EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., el día dieciseis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron los señores accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. en Asamblea General de Accionistas, en el domicilio social de la Compañía, Calzada Gral. Mariano Escobedo No. 5 de la Colonia Anzures.

Los señores Rodolfo Elías Calles y Carlos Herrera, Presidente y Secretario del Consejo de Administración, actuaron con los mismos cargos para la Asamblea General de Accionistas.

El señor Carlos Herrera previo el recuento de las acciones que se encontraban representadas, informó a los señores accionistas que se -- encontraban 364 acciones de las 600 que forman el capital social; por lo que el señor Presidente de la Asamblea la declaró como legalmente -- constituida.

El señor Elías Calles informó a los señores accionistas que durante el ejercicio del 1.º de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937 se habían realizado ventas por la cantidad de \$233.148.51 y que el costo de estas ventas era de \$148.889.80, obteniéndose una utilidad bruta de -- \$84.258.71. Que los gastos de operación ascendían a \$68.804.84 y la depreciación a \$25.982.08 obteniéndose una suma total de \$94.786.92 y -- por consiguiente una pérdida agrícola de \$10.528.21. Que habían habido ingresos por otros conceptos de \$32.446.86 y otras pérdidas por \$3.453.22 siendo la diferencia entre estos últimos conceptos de \$28.993.64 y que -- restando de esta cantidad la pérdida agrícola se obtenía una utilidad -- líquida de \$18.465.43.- Que todos estos datos que una forma breve les -- había mencionado se encontraban debidamente analizados por los anexos -- adjuntos al Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que se presentaba a su consideración.

El mismo señor Elías Calles les hizo notar que aun cuando la utilidad líquida había sido de \$18.465.43 a esta cantidad hubo necesidad de --

aumentarle la suma de \$5.878.16 por depreciación considerada de más --
puesto que la Ley del Impuesto sobre la Renta solamente autoriza el --
10% anual y no el 25% que se ha considerado en la contabilidad, que --
por consiguiente el impuesto había sido cubierto sobre una utilidad --
gravable de \$24.343.59 cuyos timbres estaban debidamente adheridos y --
cancelados en la declaración del impuesto que obra en los archivos de
la Compañía.

El señor Elías Calles informó también a los señores accionistas --
que por las constantes e insatisfechas demandas del trabajo se habían
tenido muchas dificultades para el desarrollo de los trabajos en la --
Hacienda Mante. Que el problema agrario que amenaza constantemente a la --
región del Mante también ha venido a entorpecer aun más las labores --
agrícolas y que tenía muy fundados temores de que este problema se con-
vertiría en una realidad que acabaría con todos los negocios de esa re-
gión; que debían abandonarse todas las ilusiones y que si hasta la fe-
cha no había podido la Compañía hacer nada satisfactorio y de provecho
para sus accionistas, el futuro que se presentaba desde cualquier punto
de vista que se le analizara era demasiado incierto. Que de todos modos
la incertidumbre originada por los problemas agrario y de trabajo segui-
rían siendo obstáculos suficientes para el entorpecimiento de las labo-
res agrícolas. Que él su concepto creía llegada la hora de la disolución
y liquidación de la Compañía entregando los terrenos de la propiedad de --
la empresa a los trabajadores, o bien seguir trabajando hasta el final --
toda vez que en cualquiera de estas dos formas la negociación resentiría
fuertes pérdidas.

El señor Luis Benvenutti Comisario de la Compañía dijo a los seño-
res accionistas que en su concepto y previa la inspección de la conta-
bilidad eran de aprobarse todas las gestiones del Consejo de Administra-
ción y de la Gerencia, asegurando que todas las operaciones habían sido

debidamente contabilizadas, y que dicha aprobación sería justa si se tomaba en cuenta las circunstancias en que estaban obligados a actuar.

Después de un cambio de impresiones que tuvieron los señores accionistas presentes, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:

- 1- Se aprueba el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que comprende del 1o. de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937.
- 2- Se declara reelecto el actual Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio que comprende del 1o. de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938 o hasta que otra Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas revoque el mandato de los mismos.
- 3- A pesar de los problemas agrario y de trabajo las operaciones de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. deben seguirse normalmente hasta que la liquidación y disolución de la misma sea obligada por las circunstancias que operen en el futuro.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión firmando -- los señores accionistas presentes que aprueban en todas sus partes la -- presente acta.

Lista de Asistencia

Rodolfo Elías Calles	50 acciones
Carlos Herrera	90 acciones
Fernando Torreblanca	100 acciones
Alberto Mascareñas	10 acciones
Ildefonso Garza	106 acciones
Alfredo Elías Calles	4 acciones
Jorge Rodríguez	1 acción
Luis Benvenutti	1 acción
Porfirio E. Ledesma	2 acciones
	364 acciones

Rodolfo Elías Calles

Rodolfo Elías Calles

Carlos Herrera

Carlos Herrera

Fernando Torreblanca

Fernando Torreblanca

Alberto Mascareñas

Ildefonso Garza

Ildefonso Garza

Alfredo Elías Calles

Alfredo Elías Calles

Jorge Rodríguez

Jorge Rodríguez

Luis Benvenutti

Luis Benvenutti

Porfirio E. Ledesma

Porfirio E. Ledesma

192

EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las once horas del día 22 de Mayo de 1939, en la casa No. 5 de la Calzada Gral. Mariano Escobedo de la Colonia Anzures, se reunieron los señores accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los señores Rodolfo Elías Calles y Carlos Herrera, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Compañía respectivamente, asumieron el mismo caracter para los objetos de la Asamblea.

El señor Carlos Herrera previo el recuento de las acciones que se encontraban presentes informó a los señores accionistas que había un quorum de 364 acciones de las 600 que forman el capital social de la empresa, por lo que el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida.

El Sr. Elías Calles informó a los señores accionistas que durante el ejercicio del 1o. de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938 se habían vendido 1.131.225 kilogramos de azúcar al precio de \$0.208 haciendo un total de ventas por este concepto de \$235.294.80; que se realizaron -- además ventas de caña por \$3.435.54 y cinco bueyes de desecho y un --- Ford viejo en \$480.00, siendo las ventas en total de \$239.210.34. Que habían obtenido ingresos de \$100.00 por alquiler de tractores, ----- \$12.957.00 por dividendos de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y -- una bonificación de la misma Compañía sobre el azúcar 36-37 por ----- \$1.951.51 haciendo un total estos últimos productos de \$15.008.51 que por consiguiente tanto las ventas como los productos diversos representaban un ingreso total de \$254.218.85. Dijo que el costo de la zafra -- había sido de \$180.358.61 que el costo de las ventas de bueyes y del -- Ford era de \$462.50 y que los gastos de operación ascendían a un total de \$123.945.02, que la depreciación era de \$23.808.49 y que por las ba-

jas de inventario se habían castigado \$5.856.49, que por consiguiente los conceptos de egreso representaban \$334.431.11 y que restanto de esta cantidad la suma total de ingresos que es de \$254.218.85 se obtenía una pérdida de \$80.212.26. A esta pérdida debe agregarse la suma de \$59.400.00 valor de 297 hectaras de terreno de la Compañía que han sido dadas a los agraristas en el ejercicio que se presenta a su consideración y \$2.888.24 de gastos de preparación de tierras para la -- Siembra de Caña 38-39 cuyos trabajos quedaron comprendidos en el valor de los terrenos afectados, por lo que la pérdida líquida del ejercicio es de \$142.500.50.

Les dijo que todos estos datos globales que acababa de mencionar se encontraban debidamente analizados en el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias así como sus anexos correspondientes y que -- aquellos accionistas que quisieran hacer una comprobación sobre la -- contabilidad misma, tenían suficiente derecho para hacerlo y se ponía la contabilidad de la Compañía a su disposición.

El señor Elías Calles recordó a los señores accionistas que les había hecho de su conocimiento el problema agrario que amenazaba a la región de El Mante. Que durante el ejercicio pasado habían sido afectadas 297 hectaras y que tenía noticias de que la Comisión Agraria -- del Estado de Tamaulipas y el mismo Gobierno del Estado tenían especial interés por hacer el reparto de tierras a la mayor brevedad posible en dicha región. Que tenía fundados temores de que la actividad -- agraria se intensificaría en un futuro muy próximo y que debido a este problema tendrían que darse por terminadas las operaciones de la -- Compañía, procediendo a la liquidación de la misma, toda vez que aunque de acuerdo con la Ley Agraria deberán quedar como pequeña propiedad las 100 hectaras de Ley, esta superficie sería insuficiente y ---

194
haría incosteables las operaciones de la Empresa. La liquidación se -
hace necesaria no solamente por el problema agrario sino además por -
las constantes e insatisfechas demandas del trabajo que se habían de-
jado sentir de algunos a la fecha y los deseos de algunos trabajadores
que sueñan en convertirse en propietarios. Dijo que el problema obre-
ro, la variabilidad del clima de la región, la falta de agua en muchas
ocasiones, la falta de refacción suficiente y la indesección originada
por el problema agrario habían llevado a la Compañía de fracaso en fra-
caso. Que pedía a los señores accionistas amplias facultades para el -
Consejo de Administración para que cuando lo juzgara conveniente pre--
sentara la clausura de las operaciones ante la Secretaría de Hacienda,
así como para indemnizar a algunos de los empleados y trabajadores, --
pues por las causas de la liquidación no habrá obligación de pagar in-
demnizaciones. Que esto sería el primer paso para la liquidación.

El señor Fernando Torreblanca hizo notar a los señores accionistas
que era conveniente dar amplias facultades al Consejo no solamente para
el aviso de clausura e indemnizaciones, que era necesario aun cuando -
las atribuciones del Consejo eran las de administrar los bienes de la
Compañía en una forma conveniente para la misma; autorizarlo ampliamen-
te en esta Asamblea para que se proceda a la venta de los bienes mueble
e inmuebles en las mejores condiciones posibles. Dijo que los problemas
que se presentarían a la Compañía eran más serios de lo que a la simple
vista parecía y que en su concepto no era conveniente esperar hasta que
se convocara una nueva Asamblea Extraordinaria de Accionistas para au-
torizar al Consejo de Administración para la liquidación del Activo de
la Compañía. Que autorizando al Consejo para liquidar sus bienes cuan-
do las circunstancias así lo exijan, el mismo Consejo podrá atender al
cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

Después de un cambio de impresiones que tuvieron los señores ----

accionistas presentes, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:

- 1- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio del lo. de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938.
- 2- Se autoriza al Consejo para indemnizar a los empleados y trabajadores que crea conveniente.
- 3- Se autoriza al mismo Consejo para que en su oportunidad presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la clausura de las operaciones de la Compañía.
- 4- Se otorga poder amplio y suficiente al Consejo de Administración para proceder a la venta de los bienes muebles e inmuebles y para liquidar las operaciones de la Compañía cuando las circunstancias así lo exijan; convocando a una asamblea extraordinaria de accionistas en cuanto el mismo Consejo esté en condiciones de informar a los señores accionistas de las operaciones que hubiese habido necesidad de realizar.

El señor Elías Calles a nombre del Consejo de Administración dió las gracias por la confianza que depositaban en el mismo los señores - accionistas presentes y no habiendo otro asunto que tratar declaró terminada la Asamblea firmando los señores accionistas presentes.

Lista de Asistencia:

Rodolfo Elías Calles	50 acciones
Carlos Herrera	90 "
Fernando Torreblanca	100 "
Alberto Mascareñas	10 "
Ildefonso Garza	106 "
Alfredo Elías Calles	4 "
Jorge Rodríguez	1 "
Luis Benvenutti	1 "
Porfirio E. Ledesma	2 "

364 Acciones.

116
EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las once horas del día 22 de Mayo de 1939, en la casa No. 5 de la Calzada Gral. Mariano Escobedo de la Colonia Anzures, se reunieron los señores accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los señores Rodolfo Elías Calles y Carlos Herrera, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Compañía respectivamente, asumieron el mismo caracter para los objetos de la Asamblea.

El señor Carlos Herrera previo el recuento de las acciones que se encontraban presentes informó a los señores accionistas que había un quorum de 364 acciones de las 600 que forman el capital social de la empresa, por lo que el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida.

El Sr. Elías Calles informó a los señores accionistas que durante el ejercicio del 1o. de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938 se habían vendido 1.131.225 kilogramos de azúcar al precio de \$0.208 haciendo un total de ventas por este concepto de \$235.294.80; que se realizaron -- además ventas de caña por \$3.435.54 y cinco bueyes de desecho y un --- Ford viejo en \$480.00, siendo las ventas en total de \$239.210.34. Que habían obtenido ingresos de \$100.00 por alquiler de tractores, ----- \$12.957.00 por dividendos de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y - una bonificación de la misma Compañía sobre el azúcar 36-37 por ----- \$1.951.51 haciendo un total estos últimos productos de \$15.008.51 que por consiguiente tanto las ventas como los productos diversos representaban un ingreso total de \$254.218.85. Dijo que el costo de la zafra -- había sido de \$180.358.61 que el costo de las ventas de bueyes y del -- Ford era de \$462.50 y que los gastos de operación ascendían a un total de \$123.945.02, que la depreciación era de \$23.808.49 y que por las ba-

jas de inventario se habían castigado \$5.856.49, que por consiguiente los conceptos de egreso representaban \$334.431.11 y que restanto de esta cantidad la suma total de ingresos que es de \$254.218.85 se obtenía una pérdida de \$80.212.26. A esta pérdida debe agregarse la suma de \$59.400.00 valor de 297 hectaras de terreno de la Compañía que han sido dadas a los agraristas en el ejercicio que se presenta a su consideración y \$2.888.24 de gastos de preparación de tierras para la -- Siembra de Caña 38-39 cuyos trabajos quedaron comprendidos en el valor de los terrenos afectados, por lo que la pérdida líquida del ejercicio es de \$142.500.50.

Les dijo que todos estos datos globales que acababa de mencionar se encontraban debidamente analizados en el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias así como sus anexos correspondientes y que -- aquellos accionistas que quisieran hacer una comprobación sobre la -- contabilidad misma, tenían suficiente derecho para hacerlo y se ponía la contabilidad de la Compañía a su disposición.

El señor Elías Calles recordó a los señores accionistas que les había hecho de su conocimiento el problema agrario que amenazaba a la región de El Mante. Que durante el ejercicio pasado habían sido afectadas 297 hectaras y que tenía noticias de que la Comisión Agraria -- del Estado de Tamaulipas y el mismo Gobierno del Estado tenían especial interés por hacer el reparto de tierras a la mayor brevedad posible en dicha región. Que tenía fundados temores de que la actividad -- agraria se intensificaría en un futuro muy próximo y que debido a este problema tendrían que darse por terminadas las operaciones de la -- Compañía, procediendo a la liquidación de la misma, toda vez que aunque de acuerdo con la Ley Agraria deberán quedar como pequeña propiedad las 100 hectaras de Ley, esta superficie sería insuficiente y ---

148
haría incosteables las operaciones de la Empresa. La liquidación se -
hace necesaria no solamente por el problema agrario sino además por -
las constantes e insatisfechas demandas del trabajo que se habían de-
jado sentir de algunos a la fecha y los deseos de algunos trabajadores
que sueñan en convertirse en propietarios. Dijo que el problema obre-
ro, la variabilidad del clima de la región, la falta de agua en muchas
ocasiones, la falta de refacción suficiente y la indesición originada
por el problema agrario habían llevado a la Compañía de fracaso en fra-
caso. Que pedía a los señores accionistas amplias facultades para el -
Consejo de Administración para que cuando lo juzgara conveniente pre--
sentara la clausura de las operaciones ante la Secretaría de Hacienda,
así como para indemnizar a algunos de los empleados y trabajadores, --
pues por las causas de la liquidación no habrá obligación de pagar in-
demnizaciones. Que esto sería el primer paso para la liquidación.

El señor Fernando Torreblanca hizo notar a los señores accionistas
que era conveniente dar amplias facultades al Consejo no solamente para
el aviso de clausura e indemnizaciones, que era necesario aun cuando -
las atribuciones del Consejo eran las de administrar los bienes de la
Compañía en una forma conveniente para la misma; autorizarlo ampliamen-
te en esta Asamblea para que se proceda a la venta de los bienes mueble
e inmuebles en las mejores condiciones posibles. Dijo que los problemas
que se presentarían a la Compañía eran más serios de lo que a la simple
vista parecía y que en su concepto no era conveniente esperar hasta que
se convocara una nueva Asamblea Extraordinaria de Accionistas para au-
torizar al Consejo de Administración para la liquidación del Activo de
la Compañía. Que autorizando al Consejo para liquidar sus bienes cuan-
do las circunstancias así lo exijan, el mismo Consejo podrá atender al
cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

Después de un cambio de impresiones que tuvieron los señores ----

accionistas presentes, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:

- 1- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio del 1.º de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938.
- 2- Se autoriza al Consejo para indemnizar a los empleados y trabajadores que crea conveniente.
- 3- Se autoriza al mismo Consejo para que en su oportunidad presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la clausura de las operaciones de la Compañía.
- 4- Se otorga poder amplio y suficiente al Consejo de Administración para proceder a la venta de los bienes muebles e inmuebles y para liquidar las operaciones de la Compañía cuando las circunstancias así lo exijan; convocando a una asamblea extraordinaria de accionistas en cuanto el mismo Consejo esté en condiciones de informar a los señores accionistas de las operaciones que hubiese habido necesidad de realizar.

El señor Elías Calles a nombre del Consejo de Administración dió las gracias por la confianza que depositaban en el mismo los señores - accionistas presentes y no habiendo otro asunto que tratar declaró terminada la Asamblea firmando los señores accionistas presentes.

Lista de Asistencia:

Rodolfo Elías Calles	50 acciones	<i>Rodolfo Elías Calles</i>
Carlos Herrera	90 "	<i>Carlos Herrera</i>
Fernando Torreblanca	100 "	<i>Fernando Torreblanca</i>
Alberto Mascareñas	10 "	<i>Alberto Mascareñas</i>
Ildefonso Garza	106 "	<i>Ildefonso Garza</i>
Alfredo Elías Calles	4 "	<i>Alfredo Elías Calles</i>
Jorge Rodríguez	1 "	<i>Jorge Rodríguez</i>
Luis Benvenutti	1 "	<i>Luis Benvenutti</i>
Porfirio E. Ledesma	2 "	<i>Porfirio E. Ledesma</i>

364 Acciones.

200

EN LA CIUDAD DE MEXICO D. F., a las once horas del día 22 de Mayo de 1939, en la casa No. 5 de la Calzada Gral. Mariano Escobedo de la Colonia Anzures, se reunieron los señores accionistas de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante S. A. en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los señores Rodolfo Elías Calles y Carlos Herrera, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Compañía respectivamente, asumieron el mismo caracter para los objetos de la Asamblea.

El señor Carlos Herrera previo el recuento de las acciones que se encontraban presentes informó a los señores accionistas que había un quorum de 364 acciones de las 600 que forman el capital social de la empresa, por lo que el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida.

El Sr. Elías Calles informó a los señores accionistas que durante el ejercicio del 1.º de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938 se habían vendido 1.131.225 kilogramos de azúcar al precio de \$0.208 haciendo un total de ventas por este concepto de \$235.294.80; que se realizaron -- además ventas de caña por \$3.435.54 y cinco bueyes de desecho y un --- Ford viejo en \$480.00, siendo las ventas en total de \$239.210.34. Que habían obtenido ingresos de \$100.00 por alquiler de tractores, ----- \$12.957.00 por dividendos de la Compañía Azucarera del Mante S. A. y - una bonificación de la misma Compañía sobre el azúcar 36-37 por ----- \$1.951.51 haciendo un total estos últimos productos de \$15.008.51 que por consiguiente tanto las ventas como los productos diversos representaban un ingreso total de \$254.218.85. Dijo que el costo de la zafra -- había sido de \$180.358.61 que el costo de las ventas de bueyes y del -- Ford era de \$462.50 y que los gastos de operación ascendían a un total de \$123.945.02, que la depreciación era de \$23.808.49 y que por las ba-

jas de inventario se habían castigado \$5.856.49, que por consiguiente los conceptos de egreso representaban \$334.431.11 y que restanto de esta cantidad la suma total de ingresos que es de \$254.218.85 se obtenía una pérdida de \$80.212.26. A esta pérdida debe agregarse la suma de \$59.400.00 valor de 297 hectaras de terreno de la Compañía que han sido dadas a los agraristas en el ejercicio que se presenta a su consideración y \$2.888.24 de gastos de preparación de tierras para la -- Siembra de Caña 38-39 cuyos trabajos quedaron comprendidos en el valor de los terrenos afectados, por lo que la pérdida líquida del ejercicio es de \$142.500.50.

Les dijo que todos estos datos globales que acababa de mencionar se encontraban debidamente analizados en el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias así como sus anexos correspondientes y que -- aquellos accionistas que quisieran hacer una comprobación sobre la -- contabilidad misma, tenían suficiente derecho para hacerlo y se ponía la contabilidad de la Compañía a su disposición.

El señor Elías Calles recordó a los señores accionistas que les había hecho de su conocimiento el problema agrario que amenazaba a la región de El Mante. Que durante el ejercicio pasado habían sido afectadas 297 hectaras y que tenía noticias de que la Comisión Agraria -- del Estado de Tamaulipas y el mismo Gobierno del Estado tenían especial interés por hacer el reparto de tierras a la mayor brevedad posible en dicha región. Que tenía fundados temores de que la actividad -- agraria se intensificaría en un futuro muy próximo y que debido a este problema tendrían que darse por terminadas las operaciones de la -- Compañía, procediendo a la liquidación de la misma, toda vez que aunque de acuerdo con la Ley Agraria deberán quedar como pequeña propiedad las 100 hectaras de Ley, esta superficie sería insuficiente y ---

haría incosteables las operaciones de la Empresa. La liquidación se -
hace necesaria no solamente por el problema agrario sino además por -
las constantes e insatisfechas demandas del trabajo que se habían de-
jado sentir de algunos a la fecha y los deseos de algunos trabajadores
que sueñan en convertirse en propietarios. Dijo que el problema obre-
ro, la variabilidad del clima de la región, la falta de agua en muchas
ocasiones, la falta de refacción suficiente y la indesección originada
por el problema agrario habían llevado a la Compañía de fracaso en fra-
caso. Que pedía a los señores accionistas amplias facultades para el -
Consejo de Administración para que cuando lo juzgara conveniente pre--
sentara la clausura de las operaciones ante la Secretaría de Hacienda,
así como para indemnizar a algunos de los empleados y trabajadores, --
pues por las causas de la liquidación no habrá obligación de pagar in-
demnizaciones. Que esto sería el primer paso para la liquidación.

El señor Fernando Torreblanca hizo notar a los señores accionistas
que era conveniente dar amplias facultades al Consejo no solamente para
el aviso de clausura e indemnizaciones, que era necesario aun cuando -
las atribuciones del Consejo eran las de administrar los bienes de la
Compañía en una forma conveniente para la misma; autorizarlo ampliamen-
te en esta Asamblea para que se proceda a la venta de los bienes muebles
e inmuebles en las mejores condiciones posibles. Dijo que los problemas
que se presentarían a la Compañía eran más serios de lo que a la simple
vista parecía y que en su concepto no era conveniente esperar hasta que
se convocara una nueva Asamblea Extraordinaria de Accionistas para au-
torizar al Consejo de Administración para la liquidación del Activo de
la Compañía. Que autorizando al Consejo para liquidar sus bienes cuan-
do las circunstancias así lo exijan, el mismo Consejo podrá atender al
cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

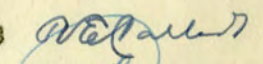
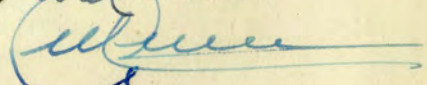
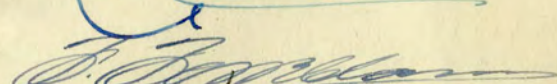
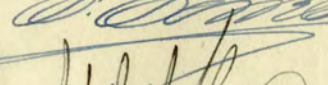
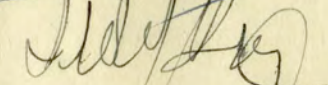
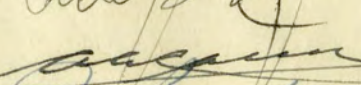
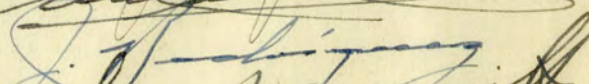
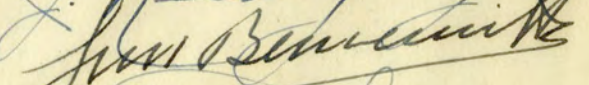
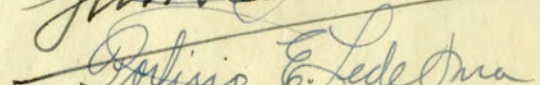
Después de un cambio de impresiones que tuvieron los señores ----

accionistas presentes, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:

- 1- Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio del lo. de Julio de 1937 al 30 de Junio de 1938.
- 2- Se autoriza al Consejo para indemnizar a los empleados y trabajadores que crea conveniente.
- 3- Se autoriza al mismo Consejo para que en su oportunidad presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la clausura de las operaciones de la Compañía.
- 4- Se otorga poder amplio y suficiente al Consejo de Administración para proceder a la venta de los bienes muebles e inmuebles y para liquidar las operaciones de la Compañía cuando las circunstancias así lo exijan; convocando a una asamblea extraordinaria de accionistas en cuanto el mismo Consejo esté en condiciones de informar a los señores accionistas de las operaciones que hubiese habido necesidad de realizar.

El señor Elías Calles a nombre del Consejo de Administración dió las gracias por la confianza que depositaban en el mismo los señores - accionistas presentes y no habiendo otro asunto que tratar declaró terminada la Asamblea firmando los señores accionistas presentes.

Lista de Asistencia:

/ Rodolfo Elías Calles	50 acciones	
/ Carlos Herrera	90 "	
/ Fernando Torreblanca	100 "	
Alberto Mascareñas	10 "	
Ildefonso Garza	106 "	
/ Alfredo Elías Calles	4 "	
Jorge Rodríguez	1 "	
Luis Benvenutti	1 "	
/ Porfirio E. Ledesma	2 "	

364 Acciones.